



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12
No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que previamente abonon los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cént. línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

ADMINISTRACIÓN:

Taller Tipográfico de la casa de Expositos.

ADVERTENCIAS

La instrucción de 26 de Abril de 1900 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infante D. Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

LEY

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Será nulo todo contrato de préstamo en que se estipule un interés notablemente superior al normal del dinero y manifiestamente desproporcionado con las circunstancias del caso ó en condiciones tales que resulte aquél leonino, habiendo motivos para estimar que ha sido aceptado por el prestatario á causa de su situación angustiosa, de su inexperiencia ó de lo limitado de sus facultades mentales.

Será igualmente nulo el contrato en que se suponga recibida mayor cantidad que la verdaderamente entregada, cualesquiera que sean su entidad y circunstancias. Será también nula la renuncia del fuero propio, dentro de la población, hecha por el deudor en esta clase de contratos.

Art. 2.º Los Tribunales resolverán en cada caso, formando libremente su convicción en vista de las alegaciones de las partes.

Art. 3.º Declarada con arreglo á esta ley la nulidad de un contrato, el prestatario estará obligado á entregar tan sólo la suma recibida; y si hubiera satisfecho parte de aquélla y los intereses vencidos, el prestamista devolverá al prestatario lo que, tomando en cuenta el total de lo percibido, exceda del capital prestado.

Art. 4.º Si el contrato cuya nulidad se declare

por virtud de esta ley es de fecha anterior á su promulgación, se procederá á liquidar el total de lo recibido por el prestamista en pago del capital prestado é intereses vencidos; y si dicha cantidad iguala ó excede al capital é interés normal d. l. dinero, se obligará al prestamista á entregar carta de pago total á favor del prestatario, sea cual fuere la forma en que conste el derecho del prestamista.

Si la cantidad es menor que dichos capital é interés normal, la deuda se contraerá á la suma que falte, la que devengará el interés legal correspondiente hasta su completo pago, y si no se hubiere satisfecho por el prestatario cantidad alguna, se reducirá la obligación al pago de la suma recibida y el interés normal.

Art. 5.º A todo prestamista á quien, conforme á los preceptos de esta ley, se anulen tres ó más contratos de préstamos hechos con posterioridad á la promulgación de la misma, se le impondrá como corrección disciplinaria una multa de 500 á 5.000 pesetas, según la gravedad del abuso y el grado de reincidencia del prestamista.

Art. 6.º Esta corrección será impuesta por el mismo Tribunal que declare la nulidad del contrato de préstamo.

Art. 7.º A los efectos de lo que dispone el artículo 5.º de esta ley, el Ministerio de Gracia y Justicia, en vista de los antecedentes que deberán remitirle los Tribunales, formará un Registro Central de contratos de préstamos declarados nulos, con expresión en cada caso del prestamista contra quien se dictó la sentencia. La Dirección general de los Registros expedirá las certificaciones que de las inscripciones del Registro Central expresado reclamen los Tribunales, de oficio ó á instancia de parte.

Art. 8.º Toda sentencia declarando nulo, con arreglo á esta ley, un contrato de préstamo, llevará anexa expresa condenación de costas, las que habrán de imponerse al prestamista.

Art. 9.º Lo dispuesto por esta ley se aplicará á toda operación sustancialmente equivalente á un préstamo de dinero, cualesquiera que sean la forma que revista el contrato y la garantía que para su cumplimiento se haya ofrecido.

Art. 10. El prestamista que contrate con un menor se supondrá que sabía que lo era, á menos que pruebe haber tenido motivos racionales y suficientes para creer que era mayor de edad.

Art. 11. El que no pudiendo tratar con persona incapacitada legalmente para contraer obligaciones intente ligarle al cumplimiento de una, mediante un compromiso de honor ú otro procedimiento análogo, incurrirá en la pena que marca el art. 5.º de la presente ley, impuesta siempre, según los casos, en su grado máximo.

Art. 12. Para entender en las demandas en que se pida la nulidad de los contratos á que se refiere esta ley serán los competentes los Jueces de primera instancia, cualquiera que sea la cuantía del préstamo, y se tramitarán los litigios, según las reglas del procedimiento vigente, en relación con su cuantía, y en los que no excedan de 500 pesetas, admitirán para ante la Audiencia territorial respectiva las apelaciones que se entablen en el tiempo y forma que establece la ley de Justicia municipal respecto de las sentencias recaídas en los juicios verbales. Estas apelaciones se sustanciarán en la forma establecida para los incidentes.

Art. 13. El ejercicio de la acción de nulidad no detendrá la tramitación del juicio ejecutivo sino después de verificado el embargo de bienes.

Art. 14. Las manifestaciones que se hicieren en los contratos declarados nulos conforme á esta ley, simulando garantías ilusorias ó alterando la fecha de la obligación, para dar á ésta una eficacia de que sin eso carecería, podrán determinar responsabilidad criminal en los casos previstos en el Código penal para los prestamistas siempre, y para los prestatarios cuando por las circunstancias del contrato y la resultancia del juicio lo estime procedente el Tribunal.

Art. 15. Los establecimientos de préstamos sobre prendas se regirán por las leyes ó Reglamentos especiales dictados ó que se dicten.

Art. 16. Quedan derogadas cuantas leyes, decretos y disposiciones se opongán á la presente, en aquella parte á que dicha oposición se contraiga.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad que sean, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Ildefonso á veintitres de Julio de mil novecientos ocho.

YO EL REY

El Ministro de Gracia y Justicia,

Juan Armada Losada.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Real orden

Vistas las instancias que han presentado en este Ministerio varios productores, cosecheros y expendedores de vinos, en las que se da diversa interpretación á los preceptos del Real decreto del Ministerio de Fomento de 11 de Marzo de 1892, Reglamento para su aplicación de 2 de Diciembre del mismo año y ley de 27 de Julio de 1895, en lo que hace referencia al enyesado de los vinos y clasificación que por tal práctica merezcan éstos de naturales ó artificiales:

Vistas las referidas disposiciones, así como los datos remitidos por las Estaciones enológicas de

varias regiones vinícolas respecto á la cantidad de sulfato potásico que contienen los vinos elaborados en las mismas:

Visto, por último, el informe emitido por el Real Consejo de Sanidad respecto á si debe ó no considerarse como artificial un vino por el solo hecho de estar enyesado; cantidad de sulfato potásico que puede tolerarse, tanto en los vinos de pasto como en los secos y licorosos, y responsabilidad que debe alcanzar á los viticultores y expendedores de dichos caldos cuando éstos resulten artificiales ó adulterados:

Considerando que no puede reputarse como artificial un vino por el solo hecho de estar enyesado toda vez que la adición del yeso, practicada en todas las regiones vinícolas para la buena conservación de los caldos, no cambia las propiedades naturales de los mismos y ha sido aceptada en tal sentido por el Reglamento de 2 de Diciembre, dictado para la aplicación del Real decreto de 11 de Marzo de 1892:

Considerando que, si bajo el punto de vista higiénico sería conveniente la absoluta supresión del enyesado, no es posible llegar rápidamente á tal extremo por la costumbre de antiguo establecida, no sólo en España, sino en las Naciones extranjeras, de adicionar yeso al vino para atender á su conservación y mejorar sus condiciones:

Considerando que la cantidad de 2 gramos por 1.000 de sulfato potásico, tolerada por el citado Reglamento en los vinos comunes ó de pasto, no resulta perjudicial para la salud:

Considerando que el rebasar esta cifra significaría en todo caso una adulteración del vino, pero no que éste pudiera ser reputado como producto artificial:

Considerando que, de aceptar mayor cantidad del 2 por 1.000 de sulfato potásico en los vinos comunes ó de pasto, obligaría, al poner á éstos en circulación, á prácticas de desenesado que no pueden admitirse, porque tendrían, cuando menos, iguales inconvenientes que el enyesado mismo:

Considerando que el Reglamento de 2 de Diciembre de 1892 autoriza mayor margen de enyesado para los vinos generosos, secos y licorosos, como el Jerez, Málaga y sus similares, porque así lo necesitan para su conservación.

Considerando que esta mayor tolerancia para dichos vinos no resulta perjudicial para la salud pública, según acredita la experiencia, quizás porque se beben generalmente en menor cantidad que los comunes ó de pasto:

Considerando que los expendedores de vinos no deben alegar ignorancia respecto á la pureza de los que vendan en sus despachos ó almacenes, toda vez que pueden remitir muestras para su análisis á los Laboratorios municipales, que prestan tal servicio de un modo enteramente gratuito;

S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por el Real Consejo de Sanidad, se ha servido disponer:

1.º Que debe mantenerse en los vinos comunes ó de pasto la cifra de 2 gramos por 1.000 de sulfato potásico como límite máximo.

2.º Que los vinos enyesados que resulten con una cantidad mayor de sulfato potásico que la mencionada no se consideren como artificiales, sino como adulterados.

3.º Que los productores y almacenistas de vinos comunes ó de pasto do podrán tener éstos en sus bodegas ó almacenes con mayor cantidad de sulfato potásico que la ya fijada.

4.º Que para los vinos de Jerez, Málaga y similares debe continuar, respecto al enyesado, la mayor tolerancia establecida por el Reglamento de 2 de Diciembre de 1892; y

5.º Que siempre que sea demostrado un exceso de sulfato potásico en un vino, se considere éste como adulterado y se exija al expendedor la responsabilidad civil ó criminal que corresponda por tal concepto.

De Real orden le digo á V. S. para su cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Julio de 1908.

CIERVA

A los Gobernadores civiles de las provincias.

Universidad Central

PRIMERA ENSEÑANZA

Concurso único anunciado en Septiembre de 1907, para la provisión en propiedad de las plazas vacantes en las Escuelas públicas de la provincia de Guadalajara.

Conforme á lo dispuesto en el art. 39 del Reglamento de 14 de Septiembre de 1902, se resuelven en la forma que á continuación se expresa, las reclamaciones presentadas contra las propuestas que se formularon por este Rectorado, y cuya publicación se hizo en los *Boletines oficiales* de la provincia de Guadalajara de los días 13 y 20 de Mayo último.

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento y de la Junta local de primera enseñanza de Muduex, solicita se provea la Escuela de asistencia mixta de dicho pueblo en Maestro y no en Maestra, en quien se hizo la propuesta, manifestando tenerlo así acordado la Junta local y comunicado á la provincial de Instrucción pública desde el mes de Marzo de 1907, para que ésta, á su vez, lo verificase al Rectorado, á los efectos de la provisión en propiedad de la Escuela:

Resultando que por circular de la Junta provincial de Instrucción pública de Guadalajara de 6 de Noviembre de 1907, publicada en el *Boletín oficial* de 8 del mismo mes, se ordenó á los Presidentes de las Juntas locales de primera enseñanza de aquellos pueblos cuyas Escuelas de asistencia mixta habían sido anunciadas al concurso único de que se trata, que en el término de diez días remitiesen á dicha Junta provincial, copia certificada del acta en que constase el acuerdo tomado por aquellas Juntas locales acerca del sexo en que deseaban recayese el nombramiento en propiedad para sus respectivas Escuelas:

Resultando que pedido informe sobre esta reclamación á la Junta provincial de Instrucción pública de Guadalajara, se ha manifestado por ésta, que de los antecedentes y datos que en la misma existen, no aparece en los libros de entrada que la Junta local de Muduex haya comunicado el acuerdo acerca del sexo en que debía recaer su nombramiento en propiedad para la Escuela, en virtud de este concurso, á que fué anunciada:

Considerando que según se demuestra por los hechos expuestos, la Junta local de primera enseñanza de Muduex no cumplió lo ordenado en la referida circular en el plazo señalado, ni posteriormente, y que, por tanto, ni la Junta provincial pudo tener en cuenta al remitir el expediente del concurso al Rectorado, el acuerdo de la local, que para la provisión de la Escuela en Maestro le había comunicado en Marzo de 1907, fecha muy anterior al

anuncio del concurso, ni tampoco este Rectorado puede tener ahora en cuenta el referido acuerdo de la Junta local, puesto que el Reglamento únicamente la concede el derecho á determinar el sexo en que ha de recaer el nombramiento para la Escuela, antes de formularse las propuestas:

Considerando que dado el íntimo enlace que entre sí tienen las propuestas de las distintas provincias del Distrito Universitario, por las peticiones que en varias de ellas puede hacer un mismo aspirante al concurso, cualquier alteración que puedan sufrir dichas propuestas, al ocasionar la modificación de todo el concurso, con grave perturbación en la marcha administrativa y grandes perjuicios para los Maestros y para los pueblos, que verían vacantes sus Escuelas durante largo tiempo, exige el mayor cuidado y detenimiento en la resolución de las reclamaciones, para estimar únicamente aquéllas que descansen en fundamentos y razones legales indudables; y

Considerando que el artículo 69 del Reglamento de 14 de Septiembre de 1902 establece, que las Escuelas de asistencia mixta cuyas Juntas locales de primera enseñanza no manifiesten á su debido tiempo si prefieren que el nombramiento recaiga en Maestro ó Maestra, se proveerán siempre en Maestra;

Este Rectorado no puede estimar la reclamación presentada por el Alcalde de Muduex.

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Sauca, manifiesta en oficio, que por tenerlo así acordado y comunicado á este Rectorado, la provisión de la Escuela del referido pueblo en virtud del concurso, debe hacerse en Maestro y no en Maestra como aparece en la propuesta.

Resultando de los antecedentes y datos que existen en esta Universidad, que no se ha recibido en la misma la comunicación á que antes se hace referencia con el acuerdo para la provisión de la Escuela en Maestro.

Resultando asimismo del informe pedido á la Junta provincial de Guadalajara, que tampoco obra en la misma el acuerdo referido de la Junta local de Sauca:

Considerando, que conforme á lo dispuesto en el Reglamento, la propuesta se ha hecho en Maestra por no haber determinado á su debido tiempo la Junta local, si el nombramiento debía recaer en Maestro ó Maestra;

Este Rectorado no puede estimar la reclamación presentada por el Alcalde de Sauca.

Doña Clara Rodríguez Lopez, aspirante excluída por no justificar hallarse en posesión del título profesional, ni haber hecho el pago de los derechos correspondientes, reclama en instancia, manifestando que en su expediente acompañó la mitad superior del papel de pagos al Estado, correspondiente al pago de su título profesional, y que en todo caso, debió reclamársele dicha justificación por la Junta provincial, dentro del plazo de los diez días señalados por el apartado 4.º del art. 31 del Real decreto de 2 de Septiembre de 1902:

Resultando, que examinado el expediente de la interesada, no resulta cierto que acompañase al mismo, la mitad superior del papel de pagos al Estado, correspondiente al pago de su título profesional:

Resultando del informe pedido á la Junta provincial, que en efecto, no se cumplió por esta lo prevenido en la disposición antes citada del Real decreto de 2 de Septiembre de 1902, y que en su virtud, este Rectorado, ofició á la interesada con fe-

cha 2 del actual, para que en el plazo de diez días, á contar desde esa fecha, pudiera subsanar el defecto que motivó su exclusión del concurso, presentando al efecto el documento necesario, sin que lo haya hecho;

Este Rectorado, desestima esta reclamación.

D.^a Luisa Mazario Franco, aspirante excluida por estar expedido el justificante de no hallarse incapacitada para el ejercicio de cargos públicos, con fecha anterior al plazo de la convocatoria, reclama por no haberse cumplido por la Secretaría de la Junta provincial de Guadalajara lo dispuesto en el Real decreto de 2 de Septiembre de 1902, dando á la interesada un plazo de diez días, después del de convocatoria del concurso, para subsanar aquél defecto.

Resultando, en efecto, cierto lo expuesto anteriormente, según ha manifestado en su informe la referida Secretaría de la Junta provincial, y habiendo presentado la interesada el justificante legal que acredita no hallarse incapacitada para el ejercicio de cargos públicos;

Este Rectorado acuerda admitir á la interesada al concurso, clasificándola con el núm. 104 que le corresponde, con arreglo al Título profesional que posee, toda vez que los servicios que prestó en la enseñanza como Maestra propietaria, no pueden reconocérsele por no acreditar hallarse rehabilitada para volver al ejercicio activo de la misma.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Madrid 21 de Julio de 1908.—El Rector, R. Conde.

TESORERÍA DE HACIENDA

Cédulas personales.

La Dirección general del Tesoro público, con fecha 24 del actual, participa á esta Delegación de Hacienda, haber prorrogado el período voluntario para la adquisición de cédulas personales del corriente ejercicio, por espacio de un mes, que terminará en fin del próximo Agosto.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para que llegue á conocimiento de todos los contribuyentes de esta provincia, á excepción de los de esta capital, quienes deberán proveerse de dicho documento dentro del plazo señalado por la Corporación municipal; debiendo advertirse á los contribuyentes de los respectivos pueblos, que si pasado el mes de Agosto venidero, no se proveen de dicho documento, les será cobrado el documento de referencia por la vía ejecutiva satisfaciendo los correspondientes recargos de apremio.

Guadalajara 28 de Julio de 1908.—El Tesorero de Hacienda, Darío Villalobos.

Recaudación de Contribuciones

Con fecha 27 del actual, y en virtud de las atribuciones que le confiere el art. 18 de la Instrucción vigente, al Recaudador de contribuciones de la zona de Guadalajara, se ha servido nombrar Agente auxiliar de la referida zona, á D. Estanislao Gonzalez.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades y contribuyentes.

Guadalajara 28 de Julio de 1908.—El Tesorero de Hacienda, Darío Villalobos.

Provincia de Guadalajara.- Tercer trimestre de 1908.

Itinerario que se forma para la cobranza de contribuciones del indicado trimestre y cédulas personales del corriente año.

PUEBLOS.	DIAS de cobranza.
<i>Zona de Cogolludo</i>	
Cogolludo	13 al 15 At. ^o
Aleas	4 id.
Almiruete	9 id.
Alpedrete	5 id.
Arbancón	11 y 12 id.
Arroyo de Fraguas	17 id.
Beleña	3 id.
Bocigano	9 id.
Campillo de Ranas	11 id.
Cardoso	7 id.
Casa de Uceda	12 id.
Cerezo	8 id.
Colmenar de la Sierra	8 id.
Cubillo (El)	2 y 3 id.
Fuencemillán	10 id.
Fuentelehiguera	21 y 22 id.
Hamanes	14 y 15 id.
Jócar	2 id.
Majaelrayo	12 id.
Málaga	23 y 24 id.
Malaguilla	5 y 6 id.
Matarrubia	1 y 2 id.
Membrillera	6 y 7 id.
Mesones	9 id.
Mierla (La)	1 id.
Monasterio	8 id.
Montarrón	9 id.
Muriel	1 id.
Peñalva	6 id.
Puebla de Beleña	13 id.
Puebla de Valles	8 id.
Retiendas	4 y 5 id.
Robledillo Mohernando	19 y 20 id.
Tamajón	2 y 3 id.
Tortuero	7 id.
Torrebeleña	18 id.
Uceda	7 y 8 id.
Vado (El)	10 id.
Valdeñaño Fernandez	10 id.
Valdepeñas	3 y 4 id.
Valdesotos	6 id.
Villaseca	6 id.
Viñuelas	11 id.

Zona de Atienza

Atienza	15 al 18 At. ^o
Albendigo	9 id.
Alcolea de las Peñas	21 id.
Alcorlo	9 id.
Aldeanueva de Atienza	13 id.
Alpedroches	9 id.
Angón	7 id.
Bañuelos	4 id.
La Bodega	4 id.
Bustares	13 id.
Las Cabezas	7 id.
Campisábalos	10 id.
Cantalojas	11 y 12 id.
Cercadillo	23 id.
Cincovillas	21 id.
Condemios de Abajo	8 id.
Condemios de Arriba	7 id.
Congostrina	21 id.
Galve	14 y 15 id.
Gascuña	14 id.
Hiendelaencina	5 id.
Higes	2 id.
Huerce	1 id.
Madrigal	10 id.
Medranda	18 id.

Miedes ..	2 y 3 id.
La Miñosa ..	6 id.
Navas (Las) ..	5 id.
Ordial ..	13 id.
Palancares ..	3 id.
Pálmaces de Jadraque ..	20 id.
Paredes ..	15 id.
Prádena de Atienza ..	4 id.
Rebollosa de Jadraque ..	6 id.
Riofrio ..	5 id.
Riva de Santiuste ..	18 id.
Robledo ..	3 id.
Romanillos de Atienza ..	8 id.
San Andrés del Congosto ..	10 id.
Semillas ..	9 id.
Sienes ..	17 id.
Somolinos ..	6 id.
Toba ..	8 y 9 id.
Tordelrábano ..	19 id.
Ujados ..	1 id.
Valdelecho ..	16 id.
Valverde ..	2 id.
Veguillas ..	11 id.
Villacadima ..	13 id.
Villares de Jadraque ..	5 id.
Zarzuela de Jadraque ..	13 id.

Guadalajara 27 de Julio de 1908.—El Recaudador, Pedro M. Núñez.—V.º B.º—El Tesorero de Hacienda, Villalobos.

Zona de Cifuentes

Abanades ..	20 Agosto.
Ablanque ..	5 id.
Alaminos ..	2 id.
Arbeteta ..	20 y 21 id.
Armallones ..	18 id.
Azañón ..	23 id.
Canales del Ducado ..	9 id.
Canredondo ..	13 y 14 id.
Carrascosa de Tajo ..	9 id.
Cereceda ..	5 id.
Cifuentes ..	24 al 26 id.
Cogollor ..	1 id.
Durón ..	7 y 8 id.
Esplegares ..	15 y 16 id.
Gárgoles de Abajo ..	6 id.
Gárgoles de Arriba ..	7 id.
Gualda ..	9 y 10 id.
Henche ..	14 id.
Hortezuela de Océn ..	19 id.
Huertahernando ..	6 y 7 id.
Huertapelayo ..	14 id.
Huetos ..	10 id.
Inviernas (Las) ..	3 id.
Mantiel ..	6 id.
Ocentejo ..	13 id.
Padilla del Ducado ..	1 id.
Puerta (La) ..	4 id.
Renales ..	21 id.
Riva de Saelices ..	4 id.
Rivarredonda ..	8 id.
Ranguilla ..	11 id.
Sacecorbo ..	10 y 11 id.
Saelices ..	3 id.
Sotillo ..	4 id.
Sotoca ..	8 id.
Sotodosos ..	17 y 18 id.
Torre Cuadrada de Valles ..	22 id.
Torre Cuadrada ..	23 id.
Trillo ..	2 y 3 id.
Valdelagua ..	11 id.
Val de San García ..	5 id.
Valtablado del Río ..	19 id.
Viana de Mondéjar ..	22 id.
Villanueva de Alcorón ..	17 id.
Villarejo de Medina ..	2 id.
Zaorejas ..	15 y 16 id.

Guadalajara 26 de Julio de 1908.—El Recaudador, Bernardo González.—V.º B.º—El Tesorero de Hacienda, Villalobos.

Zona de Brihuega

Alarilla ..	11 Agosto.
Archilla ..	1 id.
Argecilla ..	11 y 12 id.
Atanzón ..	1 id.
Balconete ..	10 id.
Barriopedro ..	5 id.
Brihuega ..	5 al 7 id.
Badia ..	7 y 8 id.
Cañizar ..	5 id.
Carrascosa de Henares ..	7 id.
Casas de San Galindo ..	8 id.
Caspeñas ..	12 id.
Castilmimbre ..	24 id.
Copernal ..	9 id.
Espinosa de Henares ..	8 id.
Fuentes ..	3 id.
Gajanejos ..	2 id.
Heras ..	12 id.
Hita ..	14 y 15 id.
Hontanares ..	1 id.
Irueste ..	7 id.
Ledanca ..	8 y 9 id.
Masegoso ..	2 id.
Miralrio ..	8 id.
Mudux ..	5 id.
Omeda del Extremo ..	5 id.
Padilla de Hita ..	6 id.
Pajares ..	4 id.
Rebollosa de Hita ..	1 id.
Romancos ..	10 id.
San Andrés del Rey ..	3 id.
Solanillos del Extremo ..	4 y 5 id.
Taragudo ..	13 id.
Tomellosa ..	11 id.
Toriya ..	20 y 21 id.
Torre del Burgo ..	4 id.
Trijueque ..	20 y 21 id.
Utande ..	6 id.
Valdeancheta ..	10 id.
Valdearenas ..	3 y 4 id.
Valdeavellano ..	5 id.
Valdegrudas ..	9 id.
Valderrebollo ..	3 id.
Valdesaz ..	6 id.
Valfermoso de las Monjas ..	2 id.
Valfermoso de Tajuña ..	19 y 20 id.
Villanueva de Argecilla ..	10 id.
Villaviciosa ..	13 id.
Yela ..	7 id.
Yélamos de Abajo ..	5 y 6 id.
Yélamos de Arriba ..	4 y 5 id.

Guadalajara 26 de Julio de 1908.—El Recaudador, Bernardo González.—V.º B.º—El Tesorero de Hacienda, Villalobos.

Itinerario formado para la cobranza de las contribuciones, correspondiente al tercer trimestre del año actual, de los pueblos de la zona de esta capital, que se expresan á continuación:

Zona de Guadalajara

Aldeanueva Guadalajara ..	15 y 16 Agosto.
Alovera ..	16 y 17 id.
Azuqueca ..	13 y 14 id.
Cabanillas ..	20 y 21 id.
El Casar de Talamanca ..	1 y 2 id.
Centenera ..	1 y 2 id.
Ciruelas ..	5 y 6 id.
Chiloeches ..	13 y 14 id.
Fontanar ..	5 y 6 id.
Galápagos ..	3 y 4 id.
Horche ..	12 al 14 id.
Iriepal ..	6 y 7 id.
Lupiana ..	3 y 4 id.
Marchamalo ..	7 y 8 id.
Mohernando ..	1 y 2 id.
El Pozo de Guadalajara ..	9 id.
Quer ..	10 y 11 id.

Taracena	6 y 7 id.
Tórtola	7 y 8 id.
Torrejón del Rey	8 y 9 id.
Usanos	18 y 19 id.
Valdarachas	10 y 11 id.
Valdeaveruelo	8 y 9 id.
Valdenoches	17 y 18.
Villanueva de la Torre.	10 y 11.
Yebes	10 y 11.
Yunquera	3 y 4 id.
Guadalajara	3 al 10 á d.º

Guadalajara 27 de Julio de 1908.—El Recaudador, Alejandro Alvarez. —V.º B.º—Villalobos.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

Clases pasivas.—Mes de Julio de 1908

ANUNCIO.

Los individuos de Clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes y pensiones en la Tesorería de Hacienda de esta provincia, pueden presentarse á percibir la mensualidad corriente en los días y por el orden que á continuación se expresa:

Días 1 y 3 de Agt.º: Perceptores que cobran por sí.
 » 4 y 5 de id. Habilitados y apoderados.
 » 6 de id. Sin distinción.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de dichos interesados.

Guadalajara 27 de Julio de 1908.—El Delegado de Hacienda, José de Perea.

AYUNTAMIENTOS

PASTRANA

El jueves 13 de Agosto próximo venidero, de once á doce de su mañana y en el local de las Casas consistoriales de esta villa, se celebrará subasta para enajenar 15.749 kilogramos y 845 gramos de trigo de las existencias del Pósito, con sujeción á las condiciones que constan en el pliego formado para el primer remate y del anuncio inserto en el *Boletín oficial* núm. 48, de 20 de Abril último, que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para los que deseen enterarse.

Pastrana 27 de Julio de 1908.—El Alcalde, Manuel Cortijo.

CIRUELAS

La Junta de Sanidad de esta villa, ha acordado dar de alta al ganado lanar de Francisco Redondo Foronda, que se hallaba padeciendo la enfermedad variolosa.

Igualmente quedan limpios de dicha enfermedad, los ganados lanares de esta villa, levantándose, por lo tanto, el coto que se les había señalado para pastar y abrevadero.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Ciruelas 20 de Julio de 1908.—El Alcalde, José Palancar.

PRADOSREDONDOS

De orden del Sr. Ingeniero Jefe de la Sección provincial de Pósitos, se anuncia la venta en pública segunda subasta de 20.081'56 kilogramos de centeno existentes en las paneras de este Pósito municipal.

La subasta tendrá lugar el día 12 del próximo Agosto, á las once de su mañana, bajo el tipo y condiciones que expresa el pliego de manifiesto en Secretaría y que lo estará en el acto del remate, admitiéndose posturas por lotes de 1.000 kilogramos.

Para tomar parte en la licitación será requisito indispensable depositar ante la Comisión respectiva el 5 por 100 en metálico del lote ó lotes que se quieran subastar.

Pradosredondos 24 de Julio de 1908.—El Alcalde, Felipe Berzosa.

ALBALATE DE ZORITA

Edicto de subasta

En cumplimiento á lo ordenado por la Superioridad, el Ayuntamiento que preside ha acordado proceder á la enagenación del trigo existente en el Pósito de esta localidad, cuya especie asciende á 19.627 kilogramos 85 gramos, en cinco lotes iguales.

La subasta tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 7 de Agosto próximo y hora de las once de su mañana, bajo mi presidencia ó la del Concejal que me sustituya.

Para optar á la subasta, que se celebrará con arreglo á las prescripciones establecidas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría, es requisito indispensable constituir previamente un depósito como fianza provisional, consistente en el 5 por 100 del importe, que se hará público, tan luego como sea conocido, por medio de edicto colocado en la parte exterior de la Casa-Ayuntamiento, y presentar las proposiciones en pliegos cerrados, ajustados al modelo que á continuación se inserta, acompañando la cédula personal del proponente y resguardo del depósito.

Albalate de Zorita 24 de Julio de 1908.—El Alcalde, Fermin Magallares.

Modelo de proposición

Don ... , vecino de ... , enterado de los anuncios publicados por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, con fecha ... , y de las condiciones que contiene, para la enagenación del caudal en granos del Pósito de esta villa, se comprometo á comprar (toda la especie ó tantos lotes) por la cantidad de ... pesetas (en letra), con estricta sujeción á las expresadas condiciones y requisitos establecidos en los mencionados antecedentes.

(Fecha y firma del proponente).

AUDIENCIA PROVINCIAL DE GUADALAJARA

Conclusión de la lista definitiva de Jurados del distrito de esta Audiencia, publicada en el número anterior.

Partido de Sacedón

Cabezas de familia

D. Ignacio Rebollo Rebollo, vecino de Hontanillas.
 Pedro Moreno Perez, Morillejo.
 Juan Carrasco Perez, El Olivar.
 Pedro Vindel Flores, Escamilla.
 Facundo Navarro Saiz, Castilforte.
 Eustaquio Cano Cano, Escamilla.
 Juan Orusco Cuesta, Recuenco.
 Benito Alique Urrutia, Sacedon.
 Venancio Alvaro Muñoz, Pareja.

Pablo Perez Perez, El Olivar.
 Angel Perez Carralero, El Recuenco.
 Julio Corral Lopez, Sacedón.
 Ramón Viana García, Peralveche.
 Juan Vera Saiz, Salmerón.
 Guillermo Ortega Razola, Poyos.
 Cirilo Guevara Saiz, Pareja.
 Serapio Fuente Casas, id.
 Isaac Fernandez Taboñero, Alhóndiga.
 Felipe Baquero Aragonés, Alcocer.
 Andrés Alba Picazo, Berninches.
 Juan Moreno Fernandez, Auñón.
 León Alocén Tomico, Córcoles.
 Fernando Alvaro Perez, Castilforte.
 Francisco García Romo, El Olivar.
 Gregorio Garcia Benito, Morillejo.
 Juan Lopez Oliva, Casasana.
 Francisco Gonzalez Gonzalez, Hontanillas.
 Julián Moreno Benito, Morillejo.
 Eusebio Díaz Serrano, Escamilla.
 Tomás Alocén Alocén, Córcoles.
 Benito Perez Arroyo, El Olivar.
 Julián Ortiz Aranda, Pareja.
 Antonio Razola Alvaro, id.
 Santiago Ardiz Valdeolivas, Sacedón.
 Cesáreo Gonzalez Ortiz, Recuenco.
 Julián Valiente López, Peralveche.
 Justo Orcero Bravo, Salmerón.
 Miguel Saiz Roncero, id.
 Julián García Pérez, Torronteras.
 Mariano Alvaro Sanz, Pareja.
 Jorge Martinez de Mingo, Recuenco.
 Vicente Pérez Gonzalo, Morillejo.
 Felipe de la Torre Carrasco, Escamilla.
 Vicente Alocén Alocén, Córcoles.
 Rafael Rodriguez Garrote, id.
 León Gutierrez Lopez, Auñón.
 Blas Saez Portal, id.
 Cesáreo Alba Ocaña, Berninches.
 Eusebio Vaquero Cervigón, Alcocer.
 Pedro Olmeda Martinez, id.
 Lucas Germán Sanchez, Alhóndiga.
 Luis Santos Ramón, Alocén.
 Angel Ruiz Saenz, Auñón.
 León Alocén Muñoz, Casasana.
 Marcos Lopez Zancas, Auñón.
 Nemesio Garcia Brihuega, Córcoles.
 Manuel Garcia Benito, Morillejo.
 Zacarías Garcia Bautista, El Olivar.
 Gregorio Cifuentes Cano, Escamilla.
 Fabián Aguado Martinez, Millana.
 Antolín Aguado Benito, id.
 Juan Martinez Cruz, Castilforte.
 Juan Razola Esteban, Poyos.
 Alejo Gallardo Rojo, Sacedón.
 Angel Peiró Peiró, id.
 Sebastián Olmo Ruiz, Salmerón.
 Benjamín Aragón Moreno, Recuenco.
 Mateo Blanco Saiz, Peralveche.
 Mariano Alvaro Martinez, Pareja.
 Indalecio Checa Collado, Millana.
 Hilario García Romero, El Olivar.
 Nicomedes Rodriguez Pérez, id.
 Angel Lanza Doñoro, Alcocer.
 Ignacio Centenera Saez, Alhóndiga.
 Pablo Alba Alba, Berninches.
 Mariano Merchante Cámara, Auñón.
 Juan Pareja Moreno, Alocén.
 José Alba Gonzalez, Berninches.
 Abdón Oliva Martinez, Casasana.
 Feliciano Aguado Martinez, Millana.
 Juan Francisco Garcia Brihuega, Córcoles.

Lino Ruiz Aragón, Recuenco.
 Luis Moreno Ibarra, Sacedón.
 Alvaro Angel Villarreal, Salmerón.
 Manuel Lopez Palacios, Recuenco.
 Cristino Gonzalez Lasarte, Millana.
 Ramón Gonzalez Gonzalez, Casasana.
 Miguel Romo Gualda, Chillarón del Rey.
 Eustaquio Alba Picazo, Berninches.
 Rafael Ramos Garcia, Auñón.
 Juan Centenera Pinilla, id.
 Luis Pastor Perez, Alocén.
 Telesforo Escamilla Lanza, Alcocer.
 Patricio Ibarra Martinez, id.
 Claudio Ruiz Gasco, Alhóndiga.
 Pedro Alonso Rebollo, Alique.
 Nicolás Blazquez Martinez, Berninches.
 Ildefonso Checa del Rio, Casasana.
 Juan Crespo Tierraseca, Pareja.
 Mariano Lopez Roncero, id.
 Bruno Teruel Cuesta, Recuenco.
 Pedro Moreno Corral, Sacedón.
 Antero Perez Viñas, id.
 Vicente Angel Flores, Salmerón.
 Zacarías Pinilla Alcantarilla, Auñón.
 Crispulo Martinez Gómez, id.
 Eurelio Montero Alonso, Alcocer.
 Pedro Heredero Alba, Berninches.
 Domingo Moreno Garcia, Auñón.
 Silverio Salmerón Martinez, Recuenco.
 Tiburcio Garcia Lopez, Villaexcusa Palositos.
 Feliciano Rey Saez, id.
 Félix Molina Herraiz, Salmerón.
 Roman del Amo Alcántara, Recuenco.
 Damian Alvaro Martinez, Pareja.
 Claudio Rodríguez Moreno, Chillarón del Rey.
 Marcelino Cervigon Herraiz, Casasana.
 Martin Viana Saiz, Peralveche.
 Cándido Salvador Sanz, Alcocer.
 Baldomero Ibañez Ecija, Alcocer.
 Manuel Mayor Romeras, Alhóndiga.
 Epifanio Martinez Fernandez, Berninches.
 Mercenario Vivero Lorente, Recuenco.
 Santiago Garcia Cifuentes, El Olivar.
 José Molina Ortega, Sacedón.
 Pablo Palomino Grediaga, id.
 Maximino Culebras Casas, Salmerón.
 Alejandro Martinez Viana, Peralveche.
 Orencio Hermosilla Trúpita, Pareja.
 José Cañaveras Viana, Alcocer.
 Pedro Cervigon Casero, id.
 Jesús Montero Rebollo, Alocén.
 Deogracias Martinez Martinez, Berninches.
 Félix Vasco Vindel, Auñón.
 Benigno Puig Ganso, Chillarón del Rey.
 Eustaquio Culebras Alvaro, Pareja.
 Esteban Orejon Orusco, Sacedón.
 Apolonio Oliva Sacristan, id.
 Martin Ranz Martinez, Villaexcusa de Polositos.
 Toribio Rebollo Saiz, id.
 Perfecto Rodrigo Avila, Pareja.
 Angel Jimenez Martinez, Auñón.
 Julian Santos Sevilla, id.
 Celedonio Asensio Alonso, Alcocer.
 Isidoro Fernandez Lopez, Alocén.
 Dionisio Delgado de la Torre, Auñón.
 Santiago Adalid Sanchez, Pareja.
 Elías Garcia Pascual, Peralveche.
 Julian Alcalá Morato, Sacedón.
 Pablo Navalón Diaz, Salmerón.

Capacidades

D. Tomás Serrano Molina, de Escamilla.

Victor Rebollo Rebollo, Hontanillas.
 Benito Astudillo Ibarra, Millana.
 Juan Galan Casero, id.
 Juan Lopez Zancas, Auñón.
 Cecilio Viana Millana, Alocén.
 Pedro Alcolea Alonso, Alique.
 Antonio Aguado Martinez, Millana.
 Cecilio Ramos Morales, Escamilla.
 Fernando Izquierdo Hurtado, Poyos.
 Manuel Caro Lopez, id.
 Tomás Benito Rodrigo, Morillejo.
 Juan Ros Sanz, Recuenco.
 Joaquin Alcalá del Amo, Sacedón.
 Félix Gonzalez Sanz, Recuenco.
 Antonio Orcero Diaz, Salmerón.
 Daniel García Ramos, Torronteras.
 Lino Romo Agraz, Poyos.
 Lucas Rodrigo Lopez, Morillejo.
 Roman Ruiz Orusco, Recuenco.
 Cirilo Viana Viana, Peralveche.
 Mariano Rebollo Arroyo, Hontanillas.
 Felipe Calvo Ocaña, Castilforte.
 Vicente Oliva Checa, Casasana.
 Fausto Martinez Segura, Escamilla.
 Federico Lopez Merchante, Auñón.
 Conrado Saez Pinilla, id.
 Juan Mateo Sanchez, Alhóndiga.
 Juan Ramos Rebollo, Alique.
 Pablo Ortega Perez, Alocén.
 Benito Gonzalez Liarte, Millana.
 Fermin Segura de la Torre, Escamilla.
 Juan Vela Higuera, id.
 Gregorio Moreno Lopez, Poyos.
 Angel Redomero Lopez, Recuenco.
 Tiburcio Morales Moya, Sacedón.
 Julian Razola Corona, id.
 Anselmo Guijarro de la Torre, Torronteras.
 Crisanto Romo Corona, Sacedón.
 Severo Mellado Gil, Salmerón.
 Severiano Recio Corral, Alocén.
 Juan Martinez Alonso, Alique.
 Adalberto Gonzalez Lasarte, Millana.
 Matias Teruel Cuesta, Recuenco.
 Félix Moya Fernandez, Sacedón.
 Francisco Ruiz Zorrilla, id.
 José Martinez Benito, Morillejo.
 Antonio Alcolea Alonso, Peralveche.
 Tomás Herrero Palomo, Poyos.
 Gregorio Garcia Segura, Escamilla.
 Lucas Arribas Martinez, Córcoles.
 Mariano Aranda Alonso, Alique.
 Cecilio Merchante Centenera, Auñón.
 Felipe Molina Gutierrez, Escamilla.
 Aureliano Aguado Martinez, Millana.
 Cayetano Perez Costero, Recuenco.
 Benigno Villalba Perez, Salmerón.
 Faustino Gualda Recio, Alocén.
 Gabriel Amo Valle, Auñón.
 Pedro Recio Corral, Alocén.
 Inocente Martinez Razola, Poyos.
 Alejandro Martinez Viana, Peralveche.
 Rufino Morales Lopez, Sacedón.
 Braulio Perez Cuenca, id.
 Esteban Lopez Puerta, Poyos.
 Casimiro Viana Viana, Peralveche.
 Pedro Moreno Perez, Morillejo.
 Jesús Guerrero Carrasco, Escamilla.
 Martin Ibarra Aguado, Millana.
 Sandalio Corral Perez, Alocén.
 Mariano Garcia Sevilla, Auñón.
 Narciso Alonso Sanz, Alhóndiga.
 Ignacio Martinez Alonso, Alique.

Pedro Ramon Perez, Alocén.
 Juan Lopez Pinilla, Auñón.

Partido de Pastrana.

Cabezas de familia

D. Pedro Rodrigo Lago, vecino de Escopete.
 Juan Lopez Valero, Aranzueque.
 Juan Brihuela Diaz, Fuentelencina.
 Basilio Higuera Rincon, Drieves.
 Pedro Moral Murillo, Escariche.
 Juan Sanchez Garcia, Albares.
 Jesús Sanchez Moreno, Armuña.
 Félix Bachiller Plaza, Hontoya.
 Fermin Illana Flores, Mazuecos.
 Vicente Vega Gonzalez, Mondejar.
 Pablo Diaz Murcia, Loranca de Tajuña.
 Juan Perez de Anos, Fuentenovilla.
 Mariano Garcia Padrino, Mazuecos.
 Angel Aguirre Torres, Mondejar.
 Lorenzo Cámara Bermejo, Pastrana.
 Juan Castillo Centenera, Peñalver.
 Manuel Pastor Ramos, Renera.
 Juan Picazo Diaz, Valdeconcha.
 Claudio Ambite Garcia, Yebra.
 Vicente Garcia León, Tendilla.
 Rafael Andrés Baños, Sayaton.
 Juan Hita Villamil, Pioz.
 Anastasio Yela Perez, Pastrana.
 Juan Perez Mayor, Peñalver.
 Bruno Redondo Marcos, Illana.
 Felipe Caballero Lozano, Fuentelviejo.
 Eulogio Serrano Ayala, Hueva.
 Benito Jimenez Alcázar, Mondejar.
 Pedro Fernandez Calvo, Escariche.
 Juan Villalba Salcedo, Almoguera.
 Juan Martinez Moral, Escariche.
 Eusebio Fernandez Plaza, Mondejar.
 Rufino Bachiller Padrino, Mazuecos.
 Ignacio Barco Guijarro, Hontoya.
 Juan Sanchez Lorenzo, Loranca.
 Diego del Campillo, Mondejar.
 Isidoro Llera Alarcon, Illana.
 Juan Vazquez Palero, Fuentelviejo.
 Saturio Sanchez Garrido, Mondejar.
 Cándido Lope de Nicolás, Hueva.
 Guillermo Perez Baeza, Fuentenovilla.
 Jacinto Garcia Ibares, Mazuecos.
 Vicente Ochoa Valles, Loranca.
 Eusebio Fraile Jabonero, Pastrana.
 Francisco Fraile León, id.
 Agapito Perez Barbero, Peñalver.
 León Carrillo Sanchez, Tendilla.
 Eusebio Perez Alcocer, Valdeconcha.
 Lucio Garcia Fernandez, Yebra.
 Carlos Sanchez Barco, id.
 Eugenio Ruiz Gutierrez, Pioz.
 Sabas Ambite y Ambite, Mondejar.
 Macario Lopez Garcia, Loranca.
 Celestino Berninches Orostivar, Hueva.
 Cándido Ballesteros Garcia, Illana.
 Jesús Cámara Villa, Fuentelencina.
 Ignacio Fernandez Balbacid, Escopete.
 Julian Ballesteros Perez, Almonacid de Zorita.
 Juan Rodriguez Sanchez, Aranzueque.
 Julio Zorita Galisteo, Drieves.
 Eugenio Alcocer Atienza, Fuentelencina.
 Leocadio Fernandez Vazquez, Fuentelviejo.
 Julian Jimenez Sanchez, Mondejar.
 Blas Valenciano Garcia, Illana.
 Julian Cuevas Espinosa, Peñalver.
 Baldomero Horche Oter, Pioz.

Tiburcio Bueno Perez, Valdeconcha.
 Manuel Rodriguez Polo, Yebra.
 Julian Sanchez Garcia, Mondejar.
 Andrés Calvo Martinez, Loranca.
 Carlos Viana Montero, Aranzueque.
 Hermenegildo Machon Moranchel, Escariche.
 Eusebio Herreros Angulo, Almoguera.
 Ceterino Muñoz Escudero, Drieves.
 Isidro Saez Sanchez, Hueva.
 Ruperto Jimenez Perez, Mondejar.
 Anastasio Mariscal Moya, id.
 Alejandro Sanchez Gutierrez, Pioz.
 Hilario Pastor Fernandez, id.
 Claudio Cámara Gamboa, Pastrana.
 Pedro Garcia Grediaga, id.
 Juan Blanco y Blanco, Mazuecos.
 Mariano Pardo Sanchez, Hontoya.
 Andrés Jimenez Garcia, Mondejar.
 Rufino Meco Trijueque, Peñalver.
 José Lucas Garcia, Mondejar.
 Esteban Garcia Lopez, Tendilla.
 Doroteo Medel Martinez, id.
 Tomás Atienza Guillamas, Valdeconcha.
 Angel Fernandez Yebra, Yebra.
 Roque Muñoz Gomez, Tendilla.
 Juan Canalejas Retuerta, Peñalver.
 Victoriano Garcia Alcázar, Mondéjar,
 Valentin Garcia y Garcia, Mazuecos.
 Salustiano Catalán Parra, Fuentelviejo.
 Gregorio Martinez Ventura, Loranca.
 Jesús Garcia Merchante, Fuentenovilla.
 Antonio Garcia Rodriguez, Fuentelencina.
 Nicomedes Garcia del Moral, Drieves.
 Tomás Corral Ramos, Armuña.
 Ezequiel Romo Gonzalez, Fuentenovilla.
 José Blanco Brihuega, Mondejar.
 Julian Fernandez Delgado, id.
 Manuel Ranera Cámara, Pastrana.
 Dámaso Prades Fernandez, Moratilla de los Me-
 leros.
 Francisco Garcia Prades, id.
 Vicente Bautista Calvo, Peñalver.
 Agustin Lopez Ayuso, Tendilla.
 Vicente Cobo Pardo, Pioz.
 Vicente Rojo Medel, Romanones.
 Miguel Casas Moreno, Renera.
 Gabino Perez Sanchez, Romanones.
 José Ballesteros Anton, Sayaton.
 Pio Suarez Sanchez, Pozo de Almoguera.
 Guillermo Murillo Aguilar, id.
 Manuel Gonzalez Catalán, Tendilla.
 Francisco Lozano Alcocer, Valdeconcha.
 Hermenegildo Valles Perez, Renera.
 Benigno Ruiz Irueste, Romanones.
 Daniel Muñoz Gomez, Tendilla.
 Julian Molina Sanchez, Peñalver.
 Enrique Ochoa Burgos, Pastrana.
 Juan José Peralta Abad, id.
 Pedro Cuesta Martinez, Albares.
 Santiago Toledano Leon, Pastrana.
 Marcelino Alcobendas Ramiro, Albares.
 Juan Morón Cámara, Fuentelencina.
 Nicasio Herreros Navarro, Almoguera.
 Alvaro Olivares Rivera, Mondejar.
 Nicolás Rivera Garcia, id.
 Francisco Cámara Bautista, Pastrana.
 José Suarez Valles, Moratilla de los Meleros.
 Baldomero Rubio Pastor, Renera.
 Santos Aparicio Benito, Romanones.
 Mamerto Lopez Catalán, Tendilla.
 Domingo Nuevo Crespo, id.
 Valentin Barco Sanchez, Yebra.

Domingo Magro Perez, Zorita de los Canes.
 Juan Zamorano Sanchez, id.
 Dámaso Fernandez Carrillo, Tendilla.
 Rafael Gutierrez Corral, Romanones.
 Guillermo Gonzalez Mayor, Renera.
 Tomás Cortés Olivera, Tendilla.
 Melquiades Nuevo Heredero, Peñalver.
 Inocente Herrero Barona, Almoguera.
 Nicasio Fuentes Puig, Almonacid.
 Antonio Huerta Ortiz, id.
 Manuel Hernando de Lucas, Drieves.
 Vicente Martinez y Martinez, Moratilla de los
 Meleros.
 Francisco Suarez Valles, id.

Capacidades.

D. Saturnino López Alvarez, de Aranzueque.
 Claudio Moranchel Vazquez, Escariche.
 Leandro Ramiro Cordón, Mondejar.
 Julián Burgos Díaz, Loranca.
 Rafino Cobo López, id.
 Eduardo Mayor Moreno, Renera.
 Antonio Cortijo Seco, Pastrana.
 Antonio Fraile Heras, Yebra.
 José Muñoz Yebra, Zorita de los Canes.
 Pedro Barco y López, Yebra.
 Lorenzo Aguilar Odón, Pozo de Almoguera.
 Quitaro Mayor Garcia, Renera.
 Manuel Cortijo Seco, Pastrana.
 Sandalio Segovia Eusebio, Mondejar.
 Felipe Burgos Burgos, Loranca.
 Luis Alcazar Díaz, id.
 Marcos Fernandez Jimenez, Fuentenovilla.
 Gregorio Gonzalez Garcia, id.
 Tomás del Moral Murillo, Escariche.
 Victoriano Pérez López, Aranzueque.
 José Justel Morán, Albares.
 Miguel Torres Ramiro, Mondejar.
 Balbino Martinez Flores, Loranca.
 Eusebio Sánchez Lorenzo, Fuentelviejo.
 Julito Fernandez Martinez, Renera.
 Miguel Lazaro López, Pastrana.
 Santiago Morales Oliva, id.
 Victoriano Aguado Buendia, Moratilla Meleros.
 Antero Cifuentes Henche, Romanones.
 Andrés Aguilar Sarmiento, Pozo de Almoguera.
 Santiago Hurtado Lucas, id.
 Estanislao Barco y López, Yebra.
 Saturnino Aybar Palero, Tendilla.
 Eugenio Iñigo Roper, id.
 Antonio Polo Rincón, Yebra.
 Francisco García Sánchez, Romanones.
 Eduardo Colodrón Ruiz, Pioz.
 Gabino Martinez Garcia, Moratilla los Meleros.
 Francisco Gonzalez Jimenez, Renera.
 Eusebio Sánchez Aguilar, Pozo de Almoguera.
 Domingo Bronchaló Baeza, Fuentenovilla.
 Nicasio Díaz Martinez, Loranca.
 Benito Cámara Velasco, Fuentelencina.
 Pedro Plaza Díaz, id.
 Acisclo Pérez Torres, Mondejar.
 Manuel Moranchel López, Escariche.
 José Picazo Ortiz, Aranzueque.
 Juan Martinez Garcia, Albares.
 Eusebio Hernández Garcia, Romanones.
 Jorge Ventura Rodriguez, Pioz.
 Toribio Sánchez Fuente, Pozo de Almoguera.
 Basilio Ruano Jabonero, Pastrana.
 Manuel Pérez Martinez, Romanones.
 Eugenio Moreno Prades, Moratilla los Meleros.
 Basilio Toledano Miguel, Pastrana.
 Pedro Ramiro Heras, Yebra,

Manuel Sánchez Alonso, id.
 Gabino Catalán Palero, Tendilla.
 Antonio Martínez Sánchez, Renera.
 Mariano Gutierrez Leceta, Pioz.
 Florentino Gonzalez Vilac, Fuentenovilla.
 Julián Torres Rivera, Mondejar.
 Mariano Mayo García, Fuentelviejo.
 Luciano López Alocén, id.
 Julián Picazo Ortiz, Aranzueque.
 José Sanchez Rodriguez, id.
 Nicasio Corral Jimenez, Albares.
 Cesáreo Sánchez Seco Beato, Pastrana.
 Pablo Sánchez Fuente, Pozo de Almoguera.
 Ricardo Rubio Pérez, Mondejar.
 Damaso Jaen Sánchez, Fuentelaencina.
 Guillermo Calvo Martínez, Escariche.
 Felipe Sánchez Sánchez, Aranzueque.
 Felipe Cámara Magaña, Yebra.
 Valentín García Sánchez, Albares.

Partido de Sigüenza

Cabezas de familia

D. Isidoro Guajardo Marcos, vecino de Alcuneza.
 Agustín Caballero Miguel, Cortes.
 Victor Rello Pérez, Carabias.
 Bernabé Amo Sanz, Jirueque.
 Antonio López Sanz, Jadraque.
 Celestino Tejedor Díaz, Luzaga.
 Apolinar Bodega Fuente, Imón.
 Braulio Hidalgo Heras, Huérmeces.
 Dionisio Fernández García, Guijosa.
 José Ranz Revuelta, Jadraque.
 Ricardo Tejero Yagüe, id.
 Pedro Ciruelo Perdices, Pozancos.
 Hilario Luzón Ciruelo, Riosalido.
 Isidro Olmo García, Palazuelos.
 Ceferino Lafuente Ruiz, Pelegrina.
 Angel López Ciruelo, Pozancos.
 Timoteo Rojo Oter, Cortes.
 Felipe Toribio Yagüe, Baidés.
 Antonio Moreno Esteban, Jirueque.
 Felipe Ruiz Langa, Luzaga.
 Florentino Gil Ayuso, Mandayona.
 Fermín Agustín Rojo, Jadraque.
 Julián Martínez Rodríguez, Pelegrina.
 Enrique Gonzalo Hierro, Riosalido.
 Valentin Juberias Olmo, Palazuelos.
 Gabino Alonso Angona, Sigüenza.
 Felipe García Morella, id.
 Enrique Cerezo Casado, Torresaviñán.
 Martín Heredia Hija, Tortonda.
 Vicente Algora Macho, Villacorza.
 Antonio Urbano Alonso, Sauca.
 Diego Alonso Leal, Sigüenza.
 Primitivo Tejedor Adán, Fuensaviñán.
 Bernardo Toro Amo, Castilblanco.
 Clemente Cañamares Bueno, Baidés.
 Daniel Ambrosio Puente, Bujarrabal.
 Pedro Cabrerizo Recuero, El Atance.
 Calixto Moreno Velasco, Bujalaro.
 Benito Barbero Navarro, Jirueque.
 Juan Huerta Puente, Laranueva.
 Manuel Mayor Almazán, Mandayona.
 Pedro Rojo Esteban, Jadraque.
 Casto Clemente Valentin, Jirueque.
 Clemente Ciruelo Perdices, Palazuelos.
 Sebastián Juanas Larriba, Pozancos.
 Clemente Barahona de Pedro, Riosalido.
 Anastasio Benito Anguita, Pelegrina.
 Antonio Yela Sanz, Mirabueno.
 Juan García Vidal, Santiuste.

Gregorio Pardo Puente, Sauca.
 Gregorio Berinas Bermejo, Navalpotro.
 Fulgencio Guijarro Gordo, Negredo.
 Clemente Menes Perez, Olmedillas.
 Marcos Rello Vazquez, Palazuelos.
 Carlos Gonzalez Relano, Mirabueno.
 Julián Santiago Lopez, Pelegrina.
 Juan Carrascal Badillo, Sigüenza.
 Dionisio Garcia Jimenez, id.
 Pablo Juanas Lafuente, Alboreca.
 Isidoro Guajardo Marcos, Alcuneza.
 Eugenio Ibañez Andrés, Fuensaviñán.
 Eugenio Cezón del Castillo, Castilblanco.
 Cruz Arenas Rojo, Jadraque.
 Pedro Martínez Ambrona, Navalpotro.
 Hermenegildo Lluva Garbajosa, Palazuelos.
 Florentino Hidalgo Heras, Huérmeces.
 Fulgencio Ortega Rodrigo, Sigüenza.
 Justo Pareja Blanco, id.
 Gabino Perez Esteban, Jadraque.
 Plácido Lafuente Rangil, Alcuneza.
 Manuel Plaza Perez, Horna.
 Federico Villamayor Amayas, Negredo.
 Damián Gil Mingo, Sauca.
 Juan Esteban Andrés, Jadraque.
 Estanislao Serrano Cuadrado, id.
 Basilio Ortega Contreras, Villacorza.
 Daniel Senderos Hernandez, Santiuste.
 Felix Moreno Morales, Pinilla de Jadraque.
 Pedro Vacas Congostrina, id.
 Fernando Gaitán Rata, Anguita.
 Juan Pascual Andrés, Garbajosa.
 Agustín Martínez Ambrona, Laranueva.
 Braulio Vela Garcia, Horna.
 Anicete Martínez Océ, Bujarrabal.
 Rufino Rojo Gallego, Algora.
 Rogelio Checa Casado, Sigüenza.
 Juan Andrés Relano, id.
 Frutos Garcia Ranz, Riosalido.
 Ramón Pelegrina Romanillos, Alcuneza.
 Aniceto Ortega Garcia, Cendejas de Enmedio.
 Gabino Garcia Castro, id.
 Juan Amo Recuero, Imón.
 Matías Burgos Arquero, Jadraque.
 Angel Sacristán Perez, Garbajosa.
 Venancio Gallego Mayor, Horna.
 Santiago Monge Vazquez, Imón.
 Juan Martínez Rubio Mandayona.
 Gregorio Blanco Sanz, Jadraque.
 Julián Garcia de las Heras, id.
 Isidro Martínez Ubeda, Horna.
 Agustín Cuadrón Moreno, Olmedillas.
 Juan Relano Pardo, Mirabueno.
 Juan Amor Paredes, Mandayona.
 Antolín Mingo Lafuente, Sauca.
 Feliciano Lafuente Mayor, Torrevaldealmendras.
 Pablo Lopez Martínez, Sigüenza.
 Antonio Plaza Dolado, Riosalido.
 Santiago Ranz Vazquez, id.
 Evaristo Rojo Martínez, Villacorza.
 Pedro Ibañez Cuenca, Tortonda.
 Marcelino Fariñas Medina, Jadraque.
 Ambrosio Ciruelos Andrés, Garbajosa.
 Félix Yubero Rello, Olmedillas.
 Santiago Garcia Juanas, Mandayona.
 Francisco Matamala Pascual, Alboreca.
 Guillermo Barahona Sanz, Jirueque.
 Raimundo Lafuente Gonzalez, Sigüenza.
 Juan Dolado Matamala, id.
 Mariano Hernando Moreno, Pinilla de Jadraque.
 León Garrido Macho, Bujarrabal.
 Faustino Macho Serrano, Anguita.

Ambrosio Cuadrado Martinez, Jadraque.
 Pedro Lozano Ortega, Torremocha de Jadraque.
 Vicente Ortega Moreno, id.
 Demetrio Rodrigo Garrido, Villacorza.
 Mariano Serrano Alda, Anguita.
 Melitón Esteras Huerta, Algora.
 Jorge Raposo Gomez, Bujalaro.
 Paulino Hernando Apolinar, Jadraque.
 Ramón Gil Vazquez, Mandayona.
 Prudencio Utande Alonso, Olmedillas.
 Pedro Alonso Martinez, Sigüenza.
 Mateo Santamera Monge, Riosalido.
 Higinio Bravo Escribano, Cendejas de Enmedio.
 Ramón Sanz Utande, id.
 Anselmo Bravo Andradas, Algora.
 Marcelino Moreno Ricote, Jadraque.
 Felipe Martin Sanz Casimiro, Almadrones.
 Faustino Martinez Navas, Mandayona.
 Felipe Andrés Andrés, Anguita.
 Melquiades Lopez Blanco, Sigüenza.
 Alejandro Llorente Garrido, id.
 Marcelino Muñoz Cañamares, El Atance.
 Lino Sobrino Bolaños, Tortonda.
 Mariano Martinez Villarroya, Almadrones.
 José Muñoz Benito, Cendejas de la Torre.
 Dámaso Manso Lopez, id.
 Juan Francisco de la Torre Lueta, Anguita.
 Guillermo Gregorio Nadal, Jadraque.
 Cayetano Merino Rodrigo, Torremocha Jadraque

Capacidades.

D. Juan Andrés Rata, de Garbajosa.
 Isidro Arribas Lafuente, Navalpotro.
 José Barbas Rata, Laranueva.
 Ricardo Garcia Alvaro, Imón.
 Bruno Bueno Yagüe, Baidés.
 Francisco Oter Ranz, Certes.
 Gregorio Lopez Castaño, Olmedillas.
 Saturnino Gonzalo Batanero, Luzaga.
 Benito Atance Vidal, Pelegrina.
 Felipe Mayo Aparicio, Cortes.
 Basilio Infante Balbacil, Baidés.
 Cipriano Martinez Ambrona, Navalpotro.
 Ramón Somolinos Rojo, Jadraque.
 Cirilo Yubero Jadraque, Olmedillas.
 Rufo Perdices de la Torre, El Atance.
 Gregorio Vazquez Calero, Imón.
 Agustín Mayor Merino, Alboreca.
 Juan Lario Gonzalo, Garbajosa.
 Bernardino Oter Armada, Luzaga.
 Nicomedes Serrano Coronel, Jadraque.
 Pantaleón Ortiz Huerta, Villaverde del Ducado.
 Francisco Heredia Macho, id.
 Eusebio Casado Tejedor, Sauca.
 Florentino Rojo Pardo, Mirabueno.
 Domingo Rojo Mendoza, Cortes.
 Lorenzo Bonilla Gascón, Castejón de Henares.
 Eustaquio Hernando Sanz, id.
 Marcos Benito Sotodosos, Fuensaviñán.
 Clemente Cañamares Bueno, Baidés.
 Saturnino Calvo Laina, Laranueva.
 Benito Gil Ballesteros, Mandayona.
 Francisco Alonso del Rio, Olmedillas.
 Venancio Calvo Rojo, Laranueva.
 José Almazán Castaño, Sigüenza.
 Luciano Toro Somolinos, id.
 Francisco Bueno Heredia, Tortonda.
 Pedro Alvaro Merije, Riosalido.
 Fernando Garcia Ortega, Sauca.
 Pedro Cerrada Moranchel, Laranueva.
 Juan Perez Chércoles, Olmedillas.
 Jacinto Benito Ruiz, Pelegrina.

Félix Andrés Guijarro, Pinilla de Jadraque.
 Juan Hernandez Jorro, Mandayona.
 Amós Villamayor Cortezón, Huérmeces.
 Benigno Blanco Moreno, El Atance.
 Crispín Burgos Sanchez, Jadraque.
 Francisco Toba Moreno, Imón.
 Sinforoso Sacristán Pascual, Garbajosa.
 Pedro Barahona Magdalena, Villaseca Henares.
 Paulino Martin Marco, id.
 Juan Puente Pardo, Sauca.
 Juan Andrés Flores, Sigüenza.
 Angel Guijarro Lopez, Torresaviñán.
 Marcos Hernandez Gonzalez, Villaseca Henares.
 Francisco Guijarro Nadal, Pelegrina.
 Félix Puente Iniestola, Navalpotro.
 Eulogio Martinez Rojo, Mandayona.
 Pedro Felipe del Olmo, Miralrio.
 Saturnino Esteban Hernandez, Luzaga.
 Marcelino Luis Garrido, Olmedillas.
 Ignacio Jodra Yagüe, Pelegrina.
 Alejandro Barbas Comas, Pinilla de Jadraque.
 Bonifacio Serrano Moreno, id.
 Julian Tejedor Yagüe, Jadraque.
 Inocente Ambrona Vadillo, Villaverde Ducado.
 José Andrés Flores, Sigüenza.
 Bernabé Garcia Peña, Riosalido.
 Zacarias de Mingo de Mingo, Sauca.
 José Guijarro Vazquez, Alcuneza.
 Fernando del Olmo Sanz, Algora.
 Domingo Gabino Arquero, Jadraque.
 Hermenegildo Aguilar Alda, Anguita.
 Ruperto Gonzalo Brite, id.
 José Ricote Carretero, Jadraque.
 Miguel Yuba Plaza, Alcuneza.

Y para que conste y remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el periódico oficial de la misma, según lo dispuesto en el art. 33, párrafo 6.º de la ley del Jurado del año 1888, expido la presente que firmo con el V.º B.º del señor Presidente de esta Audiencia.

Guadalajara 18 de Julio de 1908.—El Secretario, Miguel Garcia.—V.º B.º—El Presidente, L. Infantes.

JUZGADOS DE INSTRUCCION

GUADALAJARA

Cédula de citación.—Por providencia de hoy del Sr. Juez municipal ejerciente de esta ciudad, don Julio Garcia Gonzalez, se ha acordado tenga lugar la celebración del correspondiente juicio de faltas por una de éstas, contra las personas, el día 30 de los corrientes, á las once de su mañana; en su virtud, por la presente se cita á Antonio Rodriguez Lopez, de 59 años de edad, viudo, zapatero, ambulante y á Miguel Sanchez Mascaraque, de 59 años, casado, cerrajero, sin residencia fija y cuyo actual paradero de ambos se ignora, para que como denunciado y perjudicado, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de las Casas consistoriales y en el expresado día y hora, que podrán hacerlo con los testigos y demás medios de prueba que intenten valerse á justificar su derecho; bajo apercibimiento, que de no comparecer, les parará en su rebeldía el perjuicio que haya lugar según lo dispuesto en los artículos 966 y 971 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Guadalajara 20 de Julio de 1908.—El Secretario, Luis Fernandez.

CIFUENTES.

El Juez de instrucción de Cifuentes.

Hago saber: Que para pago de multa de 100 pesetas, impuesta á Santiago Lopez, y de 50 á Julian Moreno, por roturación arbitraria en el monte de Armallones, se sacan á pública primera subasta los siguientes bienes:

De Santiago Lopez.

Un gamellon de pino, en 10 pesetas.

Un arca, en 5 id.

Una azada, en 4 id.

Un hacha, en 5 id.

Una sarten, en 3 id.

Un estante, en 38 id.

Dos gallinas, en 4 id.

Seis celemines de trigo, en 6 id.

Siete idem de avena, en 3'50 id.

Una tierra en término de Armallones, de caber doce celemines de sembradura; linda Saliente Bernardino Molina, Mediodía liego, Poniente Miguel Garcia y Norte liego, en 60 id.

Otra en la Pineda, de diez celemines; linda S. Jerónimo Inés, M. Juan Francisco Ibañez, P. Antonio Unsain y N. Eustasio Moreno, en 40 id.

Otra en Valdecálera, de veinticuatro celemines de sembradura; linda S. Bartolomé Gonzalo, M. Benito Vergara, P. y N. ribazos, en 192 id.

Otra en el Pino del Molino, de seis celemines; linda S. Claro Lopez, M. camino, P. Hilario Lopez y N. liego, en 30 id.

De Julian Moreno,

Un hacha, tasada en 4'50 pesetas.

Dos cazuelos, en 0,50 id.

Una sarten, en 3'75 id.

Un azadon, en 4'25 id.

Una gallina, en 2 id.

Seis celemines de trigo, en 6 id.

Siete idem de avena, en 4 id.

Una tierra en término de Armallones y sitio Cabeza de la Poveda, de ocho celemines de sembradura; linda Saliente término de Villanueva de Alcorón, Mediodía Mariano Herraiz, Poniente Tomás Ibañez y Norte Julian Vergara, en 40 id.

Otra en el Puntal de Merina, de doce celemines; linda S. Cayetano Molina, M. carril, P. Eulogio Vergara y N. Juan Molina, en 72 id.

Otra en la Cañada, de doce celemines; linda S. José Ibañez, M. unas piedras, P. liego y N. Luciano Herraiz, en 73 id.

El remate para los muebles, semovientes y frutos se verificará el día 30 del actual, y para los inmuebles el 13 de Agosto venidero, ambos á las doce de su mañana, en este Juzgado. Se advierte, que los licitadores habrán de presentar su cédula personal y consignar en depósito el 10 por 100 del precio; que no se admitirán proposiciones menores de las dos terceras partes del avalúo y que los inmuebles se subastan sin suplir la titulación.

Dado en Cifuentes á 18 de Julio de 1908.—Domingo Maseres.—P. S. M.—Lic. Rogelio Ruiz.

El Juez de instrucción de Cifuentes.

Hago saber: Que para pago de costas á que fué condenado Ambrosio González Gil, en causa por lesiones, se sacan á pública primera subasta los bienes embargados que, con su tasación, son los siguientes:

Cinco envases de hojadelata para resinas, tasados en 5'00 pesetas.

Dos hachas de hierro, en 6'75 id.

Un azadón, en 2'50 id.

Un arnero de pellejo, en 1'25 id.

Cuatro celemines de trigo, en 3'87 id.

Una vaca, en 125 id.

Una casa en Zaorejas, calle de la Cruz, núm. 14, de planta baja, principal y cámara, de veintiu metros cuadrados; linda derecha Marcelo Arcediano, izquierda Cayetano Gonzalo y espalda Eugenio Navarro, en 1.000 id.

Fincas en término de Zaorejas

La cabida en sembradura.

Una tierra de secano en el Pozo de Armallones, de tres fanegas y seis celemines, cuyos linderos se desconocen, en 350 pesetas.

Otra en Carrascalejo, de tres celemines; linda Saliente herederos de Juan Herranz y demás aires llecoc, en 162 id.

Cuatro suertes en la Dehesa del Campo, de á tres celemines, de primera, á setenta y cinco pesetas, 300 id.

Una tierra en Ceño negro, de una fanega y diez celemines; S. Mariano Orejudo, á los demás aires llecoc, en 154 id.

Otra en Pozo viejo, de dos fanegas, tres celemines y dos cuartillos; linda con llecoc, en 189 id.

Otra en el Val, de ocho celemines; S. Darío Lopez y demás aires llecoc, en 48 id.

Otra en la Grieta, de una fanega y cinco celemines; S. y P. Pedro Martinez y á los demás aires llecoc, en 119 id.

Otra en las Lomas, de una fanega; S. Pedro Polo, M. y N. Zacarías Polo, en 120 id.

Otra en el Gollizno, de seis celemines; S. Andrés Polo y los demás aires llecoc, en 90 id.

El remate de los inmuebles y semoviente se celebrará el día 5 de Agosto venidero, y el de las fincas el 20 del mismo mes, ambos á las doce, en este Juzgado.

Se advierte que los licitadores habrán de presentar su cédula personal y resguardo de depósito del 10 por 100 del precio; que no se admitirán proposiciones menores de los dos tercios del avalúo, y que los inmuebles se subastan sin suplir la titulación de propiedad.

Dado en Cifuentes á 27 de Julio de 1908.—Domingo Maseres.—P. S. M.—Lic. Rogelio Ruiz.

PARTE NO OFICIAL

GARBAJOSA

El Ayuntamiento y vecinos de este pueblo ceden al Excmo. Sr. Conde de Romanones, todas las vegas de este término para la caza de codornices.

En su consecuencia, desde esta fecha no podrá cazar en ellas persona alguna más que el referido Sr. Conde ó persona por él legalmente autorizada.

Garbajosa 21 de Julio de 1908. El Alcalde.—P. O.—Federico Andrés.

FUENSAVIÑAN

Los vecinos propietarios de este pueblo, ceden todas sus fincas rústicas al Excmo. Sr. Conde de Romanones, para la caza de codornices.

En su consecuencia, desde esta fecha no podrá cazar en ellas persona alguna más que el referido Sr. Conde ó persona legalmente autorizada.

Fuensaviñan 24 de Julio de 1908.—Angel Tejedor.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

PRESIDENCIA

Circular

La Excma. Diputación provincial, en sesión de 30 de Junio, al conocer del proyecto que anuncié en mi circular de 17 de Febrero último, sobre reparto á los Ayuntamientos con el remanente del crédito existente por resultas, visto el acuerdo favorable de la Comisión provincial y la entusiasta acogida que le han dispensado los Ayuntamientos, toda vez que han sido en muy considerable número los que han acudido á la Corporación manifestando su conformidad, acordó prestarle su aprobación, con la sola variante de ampliar hasta 30 de Septiembre próximo el plazo que en el proyecto se fijaba en 31 de Marzo, y que se publicara para conocimiento general, quedando, por consiguiente, en virtud del acuerdo referido, modificadas las bases y redactadas en la siguiente forma:

1.^a Tendrán derecho al reparto los pueblos que hasta fin de Septiembre próximo estén solventes de Contingente provincial de los ejercicios de 1905, 1906 y 1907, por estar estos ingresos suietos á gastos que pesan sobre los Contingentes de dichos años aun no satisfechos.

2.^a Es condición precisa también estar solvente en la indicada fecha de cuantas deudas tengan los Ayuntamientos, independientes del Impuesto personal y Contingente provincial, que comprende desde 1868 hasta 1904, inclusive, como son Cárcel, Mobiliario de Audiencia Libros de Contabilidad, Reconocimientos de quintos, Filoxera, trabajos de la Imprenta y Expropiaciones.

3.^a Para que la Comisión provincial ó Diputación pueda conceder á cada Ayuntamiento la cantidad que se le asigna en el Repartimiento, es condición precisa que el Ayuntamiento lo solicite, expresando que dicha cantidad la ha de aplicar para cualquier obra de utilidad y con preferencia para los caminos vecinales que pasen por su término, con arreglo á la Ley y Reglamento vigente para la construcción de los mismos.

4.^a Los Ayuntamientos que siendo deudores por Impuesto personal y Contingente provincial desde 1868 á 1904 inclusive, represente su deuda mayor cantidad que la que tiene derecho á percibir por el Reparto, es condición precisa para la concesión de la cantidad á que se le reconoce derecho, que la diferencia entre una y otra la hayan ingresado en la Diputación para el 30 de Septiembre del corriente año, requisito sin el cual quedaría nula la concesión referida.

5.^a Los Ayuntamientos que encontrándose dentro de la base anterior cumplan lo en ella expuesto, se les compensará la cantidad concedida á cuenta de su deuda en el tiempo y forma que la Diputación ó Comisión provincial determine.

6.^a Los Ayuntamientos que su deuda por el Impuesto personal y Contingente provincial de 1868 á 1904 inclusive, sea igual ó menor á la cantidad que tienen derecho á percibir, se les compensará en el tiempo y forma que la Diputación ó Comisión provincial acuerde.

7.^a Los Ayuntamientos que, estando solventes con la Diputación, han de percibir en metálico la cantidad con que figuran en el Reparto, y aquéllos otros que por ser menor su deuda que la cantidad que se les acredita, deben cobrar la diferencia, también en metálico, se les reconocerá, desde luego, su derecho al percibo de las cantidades que tienen asignadas, figurando con ellas las Corporaciones en el Pasivo de la Diputación, lo mismo que los demás acreedores, y la Diputación y Comisión provincial determinará el orden de prelación de pagos.

Creo innecesario volver á recomendar á los Ayuntamientos la importancia de tal acuerdo, toda vez que buen número de los mismos han acudido en la forma que expresa el estado que á continuación se publica; pero sí he de significarles tanto á aquellos que se hayan acogido, como á los que lo hagan hasta el referido día 30 de Septiembre próximo, la obligación ineludible en que están de no dejar transcurrir dicho día sin cumplir lo que previenen las bases antes referidas; pues pasado, los que las hayan dejado incumplidas, han perdido el derecho que se les concediera, procediéndose, sin levantar mano, por Contaduría, á fijar el estado definitivo de cada Ayuntamiento, en relación con su situación en dicho día 30 de Septiembre, en armonía con los derechos concedidos por las indicadas bases.

Publico á continuación estados demostrativos para que cada Ayuntamiento pueda ver con exactitud su situación en 30 de Junio próximo pasado, y lo que hasta el 30 de Septiembre próximo tienen que cumplir ineludiblemente; terminando con significarles que, cuando los acuerdos de la Diputación van robustecidos del estado de opinión tan favorable como en el presente, es forzoso su inmediato cumplimiento, y justificado la exigencia de los pueblos en tal sentido; sirviéndome á la vez de satisfacción inmensa el ver acordada la idea que desde que fui elegido Diputado y me enteré de la situación económica de la Diputación, consideré debía implantarse á la brevedad posible, en bien de la hacienda tanto provincial como municipal.

Guadalajara 1.^o de Julio de 1908.—El Presidente, Victoriano Celada.

REPARTO *y base que ha servido para el mismo.*

PUEBLOS	BASE con arreglo al cupo corriente.		CANTIDAD que ha de repartirse á los que se acojan á las bases	
	Pesetas		Pesetas	
<i>Partido de Atienza</i>				
Albendiego	660	25	1.980	75
Alcolea de las Peñas.....	535	17	1.605	51
Alcorlo	430	78	1.292	34
Aldeanueva de Atienza...	165	47	496	41
Alpedroches.....	547	79	1.643	37
Angón	646	02	1.938	06
Atienza	5	229	15	688
Bañuelos	881	32	2.643	96
Bodera (La).....	406	33	1.218	99
Bustares	536	04	1.608	12
Cabezadas (Las).....	164	19	492	57
Campisábalos	644	04	1.932	12
Cantalojas.....	1	076	3	230
Cercadillo	783	06	2.349	18
Cincovillas	493	53	1.480	59
Condemios de Abajo..	213	63	640	89
Condemios de Arriba.....	341	98	1.025	94
Congostrina.....	680	06	2.040	18
Galve	636	39	1.909	17
Gascueña	436	60	1.309	80
Hiendelaencina.....	1	789	5	368
Higes	664	07	1.992	21
Huerce (La).....	532	14	1.596	42
Madrigal.....	451	74	1.355	22
Medranda	937	51	2.812	53
Miedes.....	1	430	4	292
Miñosa (La).....	1	009	3	029
Navas de Jadraque...	274	21	822	63
Ordial (El)	259	84	779	52
Palancares	281	10	843	30
Pálmaces de Jadraque....	733	10	2.199	30
Paredes de Sigüenza..	915	71	2.747	13
Prádena de Atienza...	360	07	1.080	21
Rebollosa de Jadraque .	221	36	664	08
Riofrio	688	23	2.064	69
Riva de Santiuste.....	1	086	3	258
Robledo	496	32	1.488	96
Romanillos de Atienza ...	1	046	3	138
San Andrés Congosto ...	653	07	1.959	21
Semillas	187	24	561	72
Sienes	681	68	2.045	04
Somolinos	397	23	1.191	69
Toba (La)	1	444	4	334
Tordelrábano	410	55	1.231	65
Ujados	310	02	930	06
Valdelcubo.....	578	49	1.735	47
Valverde	394	62	1.183	86
Veguillas	330	44	991	32
Villacadima	365	53	1.096	59
Villares de Jadraque ...	324	49	973	47
Zarzuela de Jadraque....	476	77	1.430	31
<i>Partido de Brihuega</i>				
Alarilla	1	535	4	605
Archilla	562	22	1.686	66
Argecilla	1	771	5	315
Atanzón.....	1	145	3	435
Balconete	1	014	3	043
Barriopedro	235	47	706	41
Brihuega	8	521	25	565
Budia	2	261	6	783
Cañizar	2	039	6	119
Carrascosa de Henares....	679	05	2.037	15
Casas de San Galindo	555	31	1.665	93
Caspueñas.....	788	10	2.364	30
Castilmimbres	511	68	1.535	04
Copernal.....	759	39	2.278	17
Fuentes	655	88	1.967	64
Gajanejos	714	27	2.142	81
Heras	1	032	3	097
Hita.....	3	342	10	026
Hontanares	535	94	1.607	82
Irueste.....	720	20	2.160	60
Ledanca.....	1	504	4	512
Masegoso	775	39	2.326	17
Miralrio	1	454	4	362
Muduex	751	11	2.253	33
Olmeda del Extremo	242	33	726	99
Padilla de Hita..	552	53	1.657	59
Pajares... ..	532	19	1.596	57
Rebollosa de Hita	747	81	2.243	43
Romancos	1	303	3	911
San Andrés del Rey .	503	13	1.509	39
Solanillos del Extremo....	550	99	1.652	97
Taragudo	529	67	1.589	01
Tomellosa	745	30	2.235	90
Toriya... ..	2	277	6	832
Torre del Burgo.....	759	26	2.277	78
Trijueque.....	2	486	7	459
Utande... ..	1	029	3	089
Valdeancheta.....	816	98	2.450	94
Valdearenas	1	471	4	414
Valdeavellano	802	41	2.407	23
Valdegrudas	780	61	2.341	83
Valderrebollo	332	45	997	35
Valdesaz	955	40	2.866	20
Valfermoso las Monjas ...	652	05	1.956	15
Valfermoso de Tajuña. .	1	793	5	381
Villanueva de Argecilla ..	306	43	919	29
Villaviciosa.	505	93	1.517	79
Yela.	502	23	1.506	69
Yélamos de Abajo.....	960	45	2.881	35
Yélamos de Arriba	1	268	3	804
<i>Partido de Cifuentes</i>				
Abanades	427	99	1.283	97
Ablanque	753	04	2.259	12
Alaminos	594	34	1.783	02
Arbeteta	762	07	2.286	21
Arnallones.....	621	59	1.864	77
Azañon	739	58	2.218	74
Canales del Ducado	359	24	1.077	72
Canredondo ..	1	071	3	215
Carrascosa de Tajo	787	71	2.363	13
Cereceda	467	82	1.403	46
Cifuentes.....	3	576	10	728
Cogollor.	316	01	948	03
Durón.	1	520	4	561
Esplegares.....	999	13	2.997	39
Gárgoles de Abajo.....	690	28	2.070	84
Gárgoles de Arriba	537	81	1.613	43
Gualda.....	971	88	2.915	64
Henche ..	592	89	1.778	67
Hortezuela de Océn.....	818	27	2.454	81
Huertahernando	711	38	2.134	14
Huertapelayo.....	394	88	1.184	64
Huetos.....	592	76	1.778	28
Inviernas (Las).....	823	08	2.469	24
Mantiel.....	814	25	2.442	75
Ocentejo... ..	344	93	1.034	79
Padilla del Ducado	511	93	1.235	79
Puerta (La).....	625	40	1.876	20

Renales	633 30	1 899 90
Riva de Saelices ...	591 14	1 773 42
Rivarredonda	351 84	1 055 52
Ruguilla	695 55	2 086 65
Sacecorbo	935 95	2 807 85
Saelices	664 23	1 992 69
Sotillo	346 49	1 039 47
Sotoca	408 64	1 225 92
Sotodosos	823 82	2 471 46
TorreCuadrada Valles.	409 35	1 228 05
TorreCuadradilla	440 05	1 320 15
Trillo	1 424 15	4 272 45
Valdelagua	333 59	1 000 77
Val de San García	418 20	1 254 60
Valtablado del Río	183 54	550 62
Viana de Mondéjar ...	546 08	1 638 24
Villanueva de Alcorón.....	1 077 05	3 231 15
Villarejo de Medina	690 88	2 072 64
Zaorejas	1 144 36	3 433 08

Partido de Cogolludo

Aleas	833 37	2 500 11
Almiruete	356 44	1 069 32
Alpedrete de la Sierra.....	541 59	1 624 77
Arbancón	1 431 90	4 295 70
Arroyo de Fraguas	259 63	778 89
Beleña	541 37	1 624 11
Bocigano	438 20	1 314 60
Campillo de Ranas	746 29	2 238 87
Cardoso	466 09	1 398 27
Casa de Uceda	383 76	1 151 28
Cerezo	1 014 31	3 042 93
Cogolludo	3 503 83	10 511 49
Colmenar de la Sierra ...	508 63	1 525 89
Cubillo	2 466 73	7 400 19
Espinosa de Henares	1 079 48	3 238 44
Fuencemillán	1 009 89	3 029 67
Fuentelahiguera.....	2 084 91	6 254 73
Humanes	3 108 64	9 325 92
Jocar.....	400 63	1 201 89
Majaelrayo	646 13	1 938 39
Málaga del Fresno	1 676 42	5 029 26
Malaguilla	1 439 33	4 317 99
Matarrubia.....	1 034 70	3 104 10
Membrillera.....	1 986 88	5 960 64
Mesonés	689 02	2 067 06
Mierla (La).....	376 22	1 128 66
Monasterio	374 41	1 123 23
Montarrón.....	1 167 81	3 503 43
Muriel.....	344 77	1 034 31
Peñalva	319 59	958 77
Puebla de Beleña	730 33	2 190 99
Puebla de Valles	624 03	1 872 09
Retiendas	543 52	1 630 56
Robledillo Mohernando...	1 444 14	4 332 42
Tamajón	1 201 23	3 603 69
Tortuero	582 94	1 748 82
Torrebeleña	1 087 45	3 262 35
Uceda	2 201 66	6 604 98
Vado	403 39	1 210 17
Valdenuño Fernandez	891 13	2 673 39
Valdepeñas de la Sierra ..	1 379 86	4 139 58
Valdesotos	203 24	609 72
Villaseca de Uceda	467 70	1 403 10
Viñuelas	883 32	2 649 96

Partido de Guadalajara

Aldeanueva Guadalaj. ^a	945 39	2 836 17
Alovera	1 551 10	4 653 30
Azuqueca	2 329 92	6 989 76
Cabanillas del Campo.....	3 118 03	9 354 09

Casar de Talamanca.....	2 927 17	8 781 51
Centenera	1 137 27	3 411 81
Ciruelas.....	1 959 57	5 878 71
Chiloeches.....	3 455 47	10 366 41
Fontanar.....	1 400 88	4 202 64
Galápagos.....	1 182 30	3 546 90
Guadalajara.....	46 316	138 948
Horche.....	6 537 02	19 611 06
Iriepal	1 660 10	4 980 30
Lupiana.....	2 157 99	6 473 97
Marchamalo.....	3 930 03	11 790 09
Mohernando.....	1 474 59	4 423 77
Pozo de Guadalajara.....	812 83	2 438 49
Quer	1 048 20	3 144 60
Taracena.....	1 530 84	4 592 52
Tórtola	2 237 98	6 713 94
Torrejón del Rey	1 779 37	5 338 11
Usanos.....	2 769 02	8 307 06
Valdarachas.....	982 58	2 947 74
Valdeaveruelo.....	693 15	2 079 45
Valdenoches	844 85	2 534 55
Villanueva de la Torre.....	801 85	2 405 55
Yebes.....	1 122 96	3 368 88
Yunquera.....	3 587 38	10 762 14

Partido de Molina

Adoves	562 84	1 688 52
Alcoroches	657 18	1 971 54
Algar	510 37	1 531 11
Alustante	2 040 40	6 121 20
Amayas	514 59	1 543 77
Anchuela del Campo.....	592 42	1 777 26
Anchuela del Pedregal....	713 14	2 139 42
Anquela del Ducado.....	471 16	1 413 48
Anquela del Pedregal....	723 60	2 170 80
Aragoncillo	626 20	1 878 60
Balbacil	745 26	2 235 78
Baños	542 01	1 626 03
Campillo de Dueñas.....	952 81	2 858 43
Canales de Molina	425 37	1 276 11
Castellar	582 90	1 748 70
Castilnuevo	442 86	1 328 58
Cillas	611 26	1 833 78
Clares	689 46	2 068 38
Cobeta	628 65	1 885 95
Codes	1 083 67	3 251 01
Concha.....	741 52	2 224 56
Corduente.....	705 33	2 115 99
Cubillejo la Sierra.....	864 17	2 592 51
Cubillejo del Sitio.....	618 43	3 855 29
Checa	2 081 80	6 245 40
Chequilla	215 05	645 15
Embid	547 54	1 642 62
Establés	974 95	2 924 85
Fuentsaz.....	705 86	2 117 58
Herrería	444 81	1 334 43
Hinojosa.....	879 02	2 637 06
Hombrados.....	593 57	1 780 71
Labros.....	559 95	1 679 85
Lebrancón.....	836 80	2 510 40
Luzón.....	1 943 27	5 829 81
Maranchón	2 731 86	8 195 58
Mazarete	632 76	1 898 28
Megina.....	546 07	1 638 21
Milmarcos.....	1 270 54	3 811 62
Mochales.....	1 081 47	3 244 41
Molina.....	5 842 92	17 528 76
Morenilla.....	516 19	1 548 57
Motos	429 12	1 287 36
Olmeda de Cobeta.....	678 29	2 034 87
Orea.....	678 98	2 036 94
Pardos.....	440 27	1 320 81

Peñalén	397 41	1 192 23
Peralejos	951 21	2 853 63
Pinilla de Molina	385 16	1 155 48
Piqueras	511 94	1 535 82
Pobo (El)	1 313 43	3 940 29
Poveda de la Sierra	864 57	2 593 71
Pradosredondos	1 245 41	3 736 23
Rillo	436 64	1 309 92
Rueda	670 12	2 010 36
Selas	543 70	1 631 10
Setiles	1 421 35	4 264 05
Taravilla	717 18	2 151 54
Tartanedo	905 63	2 716 89
Terzaga	503 19	1 509 57
Terraza	566 74	1 700 22
Tierzo	998 12	2 994 36
Tordellego	757 65	2 272 95
Tordesilos	1 536 34	4.609 02
Tortuera	1 382 57	4.147 71
Torre cuad. ^a Molina	940 18	2 820 54
Torremocha Pinar	564 17	1 692 51
Torremochuela	508 17	1 524 51
Torrubia	682 77	2 048 31
Traid	724 72	2 174 16
Turmiel	639 89	1 919 67
Valhermoso	473 36	1 420 08
Villar de Cobeta	431 05	1 295 15
Villal de Mesa	990 05	2.970 15
Yunta (La)	778 85	2 336 55

Partido de Pastrana

Albalate de Zorita	2 458 45	7 375 35
Albares	1 968 37	5 905 11
Almoguera	5 193 40	15 580 20
Almonacid de Zorita	3 302 52	9 907 56
Aranzueque	1 372 70	4 118 10
Armuña	1 208 21	3 624 63
Drièves	2 078 52	6 235 56
Escariche	1 338 27	4 014 81
Escopete	933 20	2 799 60
Fuentelaencina	2 017 07	6.051 21
Fuenteviejo	1 404 40	4 213 20
Fuente novilla	2 209 26	6 627 78
Hontova	1 526 66	4 579 98
Hueva	1 336 63	4 009 89
Illana	4 534 56	13 603 68
Loranca de Tajuña	3 610 12	10 830 36
Mazuecos	1 264 85	3 794 55
Mondéjar	7 134 63	21.403 89
Moratilla de los Meleros	1 696 24	5 088 72
Pastrana	8 679 77	26 039 31
Peñalver	2 003 59	6 010 77
Pioz	1 150 32	3 450 96
Pozo de Almoguera	730 57	2.191 71
Renera	2 176 81	6 530 43
Romanones	1 362 14	4 086 42
Sayatón	1 765 11	5 295 33
Tendilla	2 673 86	8 021 58
Valdeconcha	1 629 93	4 889 79
Yebra	3 211 72	9 635 16
Zorita de los Canes	1 030 68	3 092 04

Partido de Sacedón

Alcocer	3 081 47	9 244 41
Alique	464 72	1 394 16
Alocén	1 303 66	3 910 98
Alhóndiga	2 112 56	6 337 68
Auñón	3 648 26	10 944 78
Berninches	1 551 26	4 653 78
Casasana	1 198 91	3 596 73

Castilforte	875 95	2 627 85
Córcoles	1.598 92	4 796 76
Chillarón del Rey	1 295 08	3 885 24
Escamilla	1 929 69	5 789 07
Hontanillas	492 97	1 478 91
Millana	1 362 60	4 087 80
Morillejo	888 05	2 664 15
Olivar (El)	1 136 45	3 409 35
Pareja	2 845 48	8 536 44
Peralveche	839 77	2 519 31
Poyos	1 355 42	4 066 26
Recuenco (El)	1 016 63	3 049 89
Sacedón	6 172 46	18 517 38
Salmeron	3 770 28	11 310 84
Torronteras	173 91	521 73
Villaexcusa Palositos	411 54	1 234 62

Partido de Sigüenza

Aguilar de Anguita	407 61	1 222 83
Alboreca	414 72	1 244 16
Alcolea del Pinar	1 000 29	3 000 87
Alcuneza	667 27	2 001 81
Algora	1.034 82	3 104 46
Almadrones	736 69	2 210 07
Anguita	1 672 58	5.017 74
Atance (El)	452 65	1 357 95
Baides	692 34	2.077 02
Bujalero	1 395 39	4 186 17
Bujarrabal	829 19	2 487 57
Carabias	617 35	1 852 05
Castejón de Henares	891 68	2 675 04
Castilblanco	520 83	1 562 49
Cendejas del Medio	905 54	2 716 62
Cendejas de la Torre	944 46	2 833 38
Cortes	424 31	1 272 93
Fuensaviñán	352 32	1 056 96
Garbajosa	397 27	1 191 81
Guijosa	620 91	1 862 73
Horna	836 98	2 510 94
Huérmece	720 43	2 161 29
Imón	2 127 13	6 381 39
Jadraque	4 472 27	13 416 81
Jirueque	745 79	2 237 37
Laranueva	379 40	1 138 20
Luzaga	638 75	1 916 25
Mandayona	1 460 13	4.380 39
Mirabueno	829 14	2 487 42
Moratilla de Henares	539 37	1 618 11
Navalpotro	312 53	937 59
Negredo	454 34	1 363 02
Olmeda de Jadraque	1 960 55	5 881 65
Olmedillas	851 46	2 554 38
Palazuelos	727 87	2.183 61
Pelegrina	1.064 97	3 194 91
Pinilla de Jadraque	660 18	1 980 54
Pozancos	702 19	2.106 57
Riosalido	971 07	2 913 21
Santiuste	362 44	1 087 32
Sauca	1 409 89	4.229 67
Sigüenza	9 406 67	28.220 01
Tortonda	535 18	1.605 54
Torremocha de Jadraque	486 91	1.460 73
Torremocha del Campo	684 30	2 052 90
Torresaviñán (La)	397 30	1 191 90
Torrevaldeamendras	485 39	1 456 17
Viana de Jadraque	501 67	1 505 01
Villacorza	686 38	2 059 14
Villaseca de Henares	1.043 62	3 130 86
Villaverde del Ducado	522 42	1 567 26

RELACION de los Ayuntamientos deudores en 30 de Junio de 1908 por cupos para el fondo de defensa contra la Filoxera, Obras del Correccional, Mobiliario de la Audiencia, Libros de Contabilidad municipal, Reconocimientos de quintos, Expropiaciones, Impresos y Contingente provincial de los años de 1905, 1906 y 1907, cantidades todas que han de satisfacer los Ayuntamientos hasta fin de Septiembre próximo.

PUEBLOS	Filoxera — Pesetas	Obras del correccio- nal — Pesetas	Mobilia- rio de Audiencia — Pesetas	Libros .. — Ptas.	Recono- cimientos — Ptas.	Expro- piacio- nes — Pesetas	Contingente provincial			DÉBITO total — Pesetas
							1905 — Pesetas	1906 — Pesetas	1907 — Pesetas	
<i>Partido de Atienza</i>										
»		404 24	»	»	»	»	»	»	»	404 24
Gascueña	20 91	»	»	»	»	»	»	»	»	20 91
S. Andrés del Congosto	»	315 02	»	»	»	»	»	»	»	315 02
Somolinos	939	»	»	»	»	»	»	»	»	939
Toba	42 24	»	»	»	»	»	»	»	»	42 24
Vegnillas										
	1 002 15	719 26	»	»	»	»	»	»	»	1 721 41
<i>Partido de Brihuega</i>										
Argecilla	866 25	644 01	82 96	»	»	»	»	»	1 189 35	2 782 57
Atanzón	316 75	399 68	64 39	»	»	»	»	»	»	780 82
Balconete	1 316 30	249 16	44 98	»	»	»	»	»	»	1 610 44
Barriopedro	62 05	»	12 69	»	»	»	»	»	»	74 74
Brihuega	178 74	»	»	»	»	»	»	»	»	178 74
Budia	526 48	»	»	»	»	»	»	»	»	526 48
Cañizar	1 348 66	401 92	51 79	»	»	»	»	»	»	1 802 37
Casas de San Galindo	342 91	»	»	»	»	»	»	»	»	342 91
Caspueñas	294 02	»	»	»	»	»	»	»	»	294 02
Castilmimbre	807 19	»	24 59	»	»	»	»	»	»	831 78
Copernal	84 04	»	»	»	»	»	»	»	»	84 04
Espinosa de Henares	131 78	322	41 48	»	»	»	»	»	»	495 26
Fuentes	236 39	261 48	33 68	»	»	»	»	»	»	531 55
Heras	327 66	»	»	»	»	»	»	»	»	327 66
Hontanares	471	144 32	18 59	»	»	»	»	»	369 96	1 003 87
Irueste	360 96	»	»	»	»	»	»	»	»	360 96
Masegoso	284 55	176 56	29 19	»	»	»	»	»	»	490 30
Miralrío	978 15	373 98	48 18	»	»	»	»	»	1 081 12	2 481 43
Olmeda del Extremo	108 32	90 78	11 69	»	»	»	»	»	»	210 84
Padilla de Hita	125 58	»	»	»	»	»	»	204 77	544 10	874 45
Romancos	791 77	584 60	68 86	»	37 50	»	892 59	1 291 09	1 276 01	4.892 42
San Andrés del Rey	168 75	»	15 19	»	»	»	»	»	»	183 94
Solanillos del Extremo	393 65	»	»	»	»	»	»	»	»	393 65
Taragudo	373 50	»	12 99	»	»	»	»	»	»	386 49
Tomelloso	43 17	»	»	»	»	»	»	»	»	43 17
Torija	498 11	»	»	»	»	»	861 86	»	1.181 49	2.541 46
Torre del Burgo	114 99	»	»	»	»	»	»	»	»	114 99
Trujueque	180	»	»	»	»	»	»	»	»	180
Valdeancheta	517 44	»	»	»	»	»	»	»	»	517 44
Valdeavellano	382 32	»	»	»	»	»	»	»	»	382 32
Valderrebollo	28 97	153 63	19 79	»	»	»	»	»	»	202 39
Valdesaz	231	»	»	»	»	»	»	»	»	231
Valfermoso de Tajuña	1 811 38	454 68	»	»	»	»	»	»	»	2.266 06
Villaviciosa	60 85	138 11	17 79	16	15	»	120 62	»	»	368 37
Yela	140 44	»	»	»	»	»	»	»	»	140 44
Yelamos de Abajo	1 090 90	»	»	»	»	»	»	»	»	1.090 90
Yelamos de Arriba	985 60	»	»	»	»	»	»	»	»	985 60
	16 980 67	4 344 91	598 83	16	52 50	»	1 875 07	1 495 86	5.642 03	31.005 87
<i>Partido de Cifuentes</i>										
Arbeteta	7 50	413 55	»	»	25	»	»	»	»	446 05
Armallones	»	»	»	16	45	»	»	»	100 67	161 67
Azañon	1 011	»	»	»	»	»	»	»	»	1.011
Canredondo	22 50	»	»	»	»	»	»	»	»	22 50
Carrascosa de Tajo	57 06	»	»	»	»	»	»	»	»	57 06
Cifuentes	3 719	1 065 49	»	»	»	»	»	»	»	4 784 49
Duron	552 72	»	»	»	»	»	»	»	»	552 72
Margoles de Abajo	414 94	»	»	»	»	»	»	»	»	414 94
Margoles de Arriba	245 88	»	»	»	»	»	»	»	»	245 88
Snalda	876 05	437 62	»	16	»	»	914 65	940 14	929 31	4 113 77
Sanche	242 53	»	»	»	»	»	»	»	»	242 53
Santahernando	27 15	378 64	»	»	»	»	»	»	174 49	580 29

Partido de Pastrana

Albares	1.194 20	670 38	86 36	»	»	»	»	»	»	»	»	1 950 94
Almoguera	803 50	408 05	97 68	»	40	»	»	2.647 86	»	2.513 23	»	6 510 32
Aranzueque	704 42	279 76	42 48	»	»	»	»	»	»	»	»	1.026 66
Armuña	1 011 77	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1 011 77
Brievos	497 23	405 02	52 19	»	»	»	»	1.104 08	1.258 43	2 049 25	»	5 366 20
Escariche	194 47	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	194 47
Escopete	232 88	176 56	29 19	»	»	»	»	»	»	»	»	438 63
Fuenteleaneina	587 15	788 32	101 55	»	»	»	»	1 522 25	1 938 45	1 945	»	6 882 72
Fuenteviejo	1 045 25	351 48	45 28	»	»	»	»	»	»	»	»	1.442 01
Fuentenovilla	518 60	»	»	»	»	»	»	1 586 33	»	»	»	2 104 93
Hontova	229 83	»	44 58	»	»	»	»	1 002	1 519 23	1 503 54	»	4 299 18
Illana	927 28	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	927 28
Loranca de Tajuña	1 235	»	79 96	»	»	»	»	665 86	58 39	2 155 13	»	4 194 34
Mazuecos	783 49	»	»	»	85	»	»	»	»	»	»	868 49
Mondéjar	3 687 12	1 660 18	233 18	»	»	»	»	»	382 13	5 674 97	11	637 58
Peñalver	779 95	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	779 95
Pozo de Almoguera	100 56	80 27	27 09	»	»	»	»	»	»	»	»	207 92
Ramera	209 30	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	209 30
Romanones	688 44	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	688 44
Tendilla	1 077 31	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1.077 31
Valdeconcha	664 07	473 30	60 97	»	»	»	»	»	1 391 77	1 586 69	»	4 176 80
Vebrá	2 918 35	780 56	100 55	»	»	»	»	2 406 69	»	»	»	6 206 15
Zorita de los Canes	424 92	»	17 49	»	»	»	»	671 66	1 039 87	1 062 86	»	3 216 80
	20 515 09	6 073 88	1 018 55	»	125	»	»	11 606 73	7 588 27	18 490 67	65	418 19

Partido de Sacedón.

Alcocer	355 71	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	355 71
Alque	190 25	»	17 39	»	»	»	»	»	»	»	»	207 64
Alcen	1.064 79	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1.064 79
Alhóndiga	335 25	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	335 25
Auñón	646 87	214 55	128 54	»	»	»	»	»	»	»	»	989 96
Berniches	562 50	»	»	»	»	»	»	504 98	»	»	»	1.067 48
Casasana	398 66	269 24	34 68	»	»	»	»	»	741 06	1 108 02	»	2 551 66
Castilforte	302 75	235 53	36 78	»	»	»	»	324 74	659 94	755 98	»	2 315 72
Córcoles	618 10	420 54	54 19	»	»	»	»	»	»	»	»	1 092 83
Chillarón del Rey	935 31	228 98	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1 164 29
Escamilla	448 30	296 14	57 49	»	»	»	»	»	»	862 06	»	1.663 99
Hontanillas	207 67	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	207 67
Millana	963 40	423 64	54 57	»	»	»	»	709 12	»	927 84	»	3 078 57
Pareja	3 382 88	652 19	90 45	»	100	»	»	»	667	2 758 59	»	7.651 11
Poyos	208 77	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	208 77
Recuenco	37 50	418 99	53 97	»	»	»	»	»	»	252 12	»	762 58
Sacedón	4.526 15	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4 526 15
Salmerón	752 90	719 78	112 04	»	»	»	»	3 863 87	2 692 51	3 714 47	11	855 57
Torronteras	50 12	»	13 69	»	»	»	»	»	»	»	»	63 81
Villaexcusa Palositos	19 57	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	19 57
	16 007 45	3.879 58	653 79	»	100	»	»	5 402 71	4 760 51	10 379 08	41	183 12

Partido de Sigüenza

Alcuneza	»	84 07	»	»	»	»	»	»	»	»	»	84 07
Algora	1 13	304 15	»	»	»	»	»	496 51	497 26	822 24	2	121 29
Almadrones	67 72	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	67 72
Baldes	1 94	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1 94
Bujaloro	426 87	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	426 87
Castejón de Henares	3 84	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3 84
Cendejas de Enmedio	135 53	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	135 53
Horna	»	290 96	»	»	»	»	»	»	615 77	825 34	1	732 07
Imón	7 50	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	7 30
Jirueque	111 36	193 98	»	»	»	»	»	519 61	»	»	»	824 95
Mirabueno	48 05	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	48 05
Negredo	23 69	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	23 69
Palegrina	» 98	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	» 98
Pinilla de Jadraque	329 84	188 54	»	»	»	»	»	»	»	»	»	518 38
Santiuste	1 50	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1 50
Torremoncha Jadraque	64 90	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	64 90
Uana de Jadraque	7	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	7
Villaseca de Henares	423 78	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	423 78
	1.655 63	1 061 70	»	»	»	»	»	1.016 12	1.113 03	1 647 58	6	494 06

Guadalajara 1.º de Julio de 1908.

ESTADO de cada Ayuntamiento, en relación con las bases establecidas en el reparto.

PUEBLOS	SUMA que le corresponde según el reparto.		DEBITO del Ayuntamiento desde 1868 á 70 á 1904 inclusivos		Diferencia á ingresar en la Diputación hasta 30 Septiembre de 1908.		CANTIDAD que corresponde percibir á cada Ayuntamiento	
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Partido de Atienza								
Albendiego.....	1.980 75	»	»	»	»	»	1 980 75	»
Alcolea de las Peñas.....	1 605 51	»	»	»	»	»	1 605 51	»
Alcorlo.....	1 292 34	»	»	»	»	»	1 292 34	»
Aldeanueva de Atienza.....	496 41	»	»	»	»	»	496 41	»
Alpedroches.....	1 643 37	1 710 74	»	»	»	»	»	»
Angón.....	1 938 06	»	»	»	»	»	1 938 06	»
Atienza.....	15 688 62	»	»	»	»	»	15 688 62	»
Bañuelos.....	2 643 96	»	»	»	»	»	2 643 96	»
Bódera (La).....	1.218 99	»	»	»	»	»	1 218 99	»
Bustares.....	1 608 12	112 40	»	»	»	»	1 495 72	»
Cabezadas (Las).....	492 57	»	»	»	»	»	492 57	»
Campisábalos.....	1 932 12	»	»	»	»	»	1 932 12	»
Cantalojas.....	3 230 31	»	»	»	»	»	3 230 31	»
Cercadillo.....	2.349 18	»	»	»	»	»	2 349 18	»
Cincovillas.....	1.480 59	»	»	»	»	»	1 480 59	»
Condemios de Abajo.....	640 89	»	»	»	»	»	640 89	»
Condemios de Arriba.....	1 025 94	»	»	»	»	»	1 025 94	»
Congostrina.....	2 040 18	»	»	»	»	»	2 040 18	»
Galve.....	1 909 17	»	»	»	»	»	1 909 17	»
Gascuña.....	1 309 80	3 721 39	2 411 59	»	»	»	»	»
Hiendelaencina.....	5 368 68	»	»	»	»	»	5 368 68	»
Higes.....	1 992 21	1 249 38	»	»	»	»	»	»
Huerce (La).....	1.596 42	»	»	»	»	»	1 596 42	»
Madrigal.....	1 355 22	»	»	»	»	»	1 355 22	»
Medranda.....	2.812 53	»	»	»	»	»	2 812 53	»
Miedes.....	4 292 25	»	»	»	»	»	4 292 25	»
Miñosa (La).....	3 029 94	163 21	»	»	»	»	2.866 73	»
Navas de Jadraque.....	822 63	»	»	»	»	»	822 63	»
Ordial (El).....	779 52	»	»	»	»	»	779 52	»
Palancarés.....	843 30	»	»	»	»	»	843 30	»
Pálmaces de Jadraque.....	2 199 30	»	»	»	»	»	2 199 30	»
Paredes de Sigüenza.....	2 747 13	»	»	»	»	»	2.747 13	»
Prádena de Atienza.....	1 080 21	»	»	»	»	»	1 080 21	»
Rebollosa de Jadraque.....	664 08	»	»	»	»	»	664 08	»
Riofrio.....	2 064 69	1.288 20	»	»	»	»	781 49	»
Riva de Santiuste.....	3 258 78	»	»	»	»	»	3 258 78	»
Robledo.....	1.488 96	»	»	»	»	»	1 488 96	»
Romanillos de Atienza.....	3 138 63	1 086 87	»	»	»	»	2 051 76	»
San Andrés Congosto.....	1.959 21	»	»	»	»	»	1 959 21	»

Semillas.....	561 72	»	»	»	»	»	561 72	»
Siens.....	2 045 04	»	»	»	»	»	2 045 04	»
Somolinos.....	1 191 69	1 500 44	»	»	»	»	»	»
Toba (La).....	4 334 49	2 357 81	»	»	»	»	»	»
Tordelrábano.....	1 231 65	»	»	»	»	»	1 231 65	»
Ujados.....	930 06	»	»	»	»	»	930 06	»
Valdelecuvo.....	1 735 47	»	»	»	»	»	1 735 47	»
Valverde.....	1.183 86	297 48	»	»	»	»	886 38	»
Veguillas.....	991 32	»	»	»	»	»	991 32	»
Villacadima.....	1 096 59	»	»	»	»	»	1 096 59	»
Villares de Jadraque.....	973 47	»	»	»	»	»	973 47	»
Zarzuela de Jadraque.....	1 430 31	»	»	»	»	»	1 430 31	»
	105 726 24	13 482 92	2 787 71	95 031 03	»	»	»	»

Partido de Brihuega

Alarilla.....	4 605 48	»	»	»	»	»	4 605 48	»
Archilla.....	1 686 66	»	»	»	»	»	1 686 66	»
Argecilla.....	5 315 52	35.160 37	29 844 85	»	»	»	»	»
Atanzón.....	3 435 78	11 326 04	7 890 26	»	»	»	»	»
Balconete.....	3 043 71	1 160 07	»	»	»	»	1 883 64	»
Barriopedro.....	706 41	4 873 64	4 167 23	»	»	»	»	»
Brihuega.....	25 565 46	»	»	»	»	»	25 565 46	»
Budia.....	6 783 30	2 952 73	»	»	»	»	3 830 57	»
Cañizar.....	6 119 70	37 178 48	31 058 78	»	»	»	»	»
Carrascosa de Henares.....	2 037 15	»	»	»	»	»	2 037 15	»
Casas de San Galindo.....	1.665 93	»	»	»	»	»	1 665 93	»
Caspueñas.....	2 364 30	7 231 48	4 867 18	»	»	»	»	»
Castilmimbre.....	1.535 04	4 430 83	2 895 79	»	»	»	»	»
Copernal.....	2 278 17	»	»	»	»	»	2 278 17	»
Fuentes.....	1 967 64	2 786 99	819 35	»	»	»	»	»
Gajanejos.....	2 142 81	»	»	»	»	»	2 142 81	»
Heras.....	3.097 56	7 722 22	4 624 66	»	»	»	»	»
Hita.....	10 026 57	3 572 91	»	»	»	»	6 453 66	»
Hontanares.....	1 607 82	6 139 87	4 532 05	»	»	»	»	»
Irueste.....	2 160 60	660 38	»	»	»	»	1 500 22	»
Ledanca.....	4 512 09	»	»	»	»	»	4 512 09	»
Masegoso.....	2 326 17	7.068 81	4 742 64	»	»	»	»	»
Mirafrio.....	4 362 87	11.227 80	6 864 93	»	»	»	»	»
Muduex.....	2 253 33	»	»	»	»	»	2 253 33	»
Olmeda del Extremo.....	726 99	3 284 70	2 557 71	»	»	»	»	»
Padilla de Hita.....	1.657 59	4.066 58	2 408 99	»	»	»	»	»
Pajares.....	1 596 57	»	»	»	»	»	1 596 57	»
Rebollosa de Hita.....	2.243 43	»	»	»	»	»	2.243 43	»
Romancos.....	3.911 82	25 547 03	21 635 21	»	»	»	»	»
San Andrés del Rey.....	1 509 39	2 739 37	1 229 98	»	»	»	»	»
Solanillos del Extremo.....	1.652 97	»	»	»	»	»	1.652 97	»
Taragudo.....	1 589 01	393 29	»	»	»	»	1.195 72	»
Tomelloso.....	2.235 90	»	»	»	»	»	2 235 90	»

Riva de Saelices	1.773 42	4 872 02	3.098 60	1.461 64
Rivarredonda	1 055 52	2 108 67	1 053 15	»
Ruguilla	2 086 65	625 01	»	»
Sacacorbo	2 807 85	11.756 12	8.948 27	»
Saelices	1.992 69	3.565 28	1.572 59	»
Sotillo	1.039 47	1 125 72	86 25	»
Sotoca	1 225 92	2.463 30	1.237 38	»
Sotodosos	2 471 46	»	»	2.471 46
Torre Cuadrada Valles	1.228 05	»	»	1.228 05
Torre Cuadrada Valles	1 320 15	»	»	1 320 15
Trillo	4.272 45	»	»	4.272 45
Valdelagua	1 000 77	»	»	1 000 77
Val de San García	1 254 60	125 43	»	1 129 17
Valtablado del Río	550 62	1.794 21	1 243 59	»
Viana de Mondéjar	1 638 24	»	»	1.638 24
Villanueva de Alcorón	3.231 15	»	»	3.231 15
Villarejo de Medina	2 072 64	11 200 28	9.127 64	»
Zaorejas	3 433 08	18 429 50	14.996 42	»
	100 335 15	143 012 35	95.048 70	52 371 50

Partido de Cogolludo

Aleas	2 500 11	2.362 49	»	137 62
Almiruete	1 069 32	»	»	1 069 32
Alpedrete de la Sierra	1.624 77	»	»	1.624 76
Arbancón	4 295 70	»	»	4.295 70
Arroyo de Fraguas	778 89	»	»	778 89
Beleña	1 624 11	2 918 52	1 294 41	»
Bocigano	1 314 60	»	»	1 314 60
Campillo de Ranas	2.238 87	»	»	2 238 87
Cardoso	1 398 27	477 79	»	920 48
Casa de Uceda	1.151 28	»	»	1.151 28
Cerezo	3 042 93	6 692 02	3 649 09	»
Cogolludo	10 511 49	»	»	10 511 49
Colmenar de la Sierra	1 525 89	»	»	1 525 89
Cubillo	7 400 19	»	»	7 400 19
Espinosa de Henares	3 238 44	10 571 80	7 333 36	»
Fuencemillán	3 029 67	»	»	3 029 67
Fuentelehiguera	6 254 73	»	»	6 254 73
Humanes	9.325 92	»	»	9 325 92
Jocar	1 201 89	»	»	1 201 89
Majaelrayo	1.938 39	»	»	1 938 39
Málaga del Fresno	5.029 26	23 705 76	18 676 50	»
Malaguilla	4 317 99	3 942 27	»	375 72
Matarubia	3 104 10	»	»	3 104 10
Membrillera	5 960 64	4 521 46	»	3 104 10
Mesonas	2 067 06	»	»	1 439 18
Mierla (La)	1 128 66	4.609 73	3 481 07	2 067 06
Monasterio	1 123 23	»	»	1 123 23

Torja	6 832 29	18 199 10	11.366 81	»
Torre del Burgo	2.277 78	3.755 09	1.477 31	»
Trijueque	7 459 29	»	»	7 459 29
Utande	3 089 43	»	»	3 089 43
Valdeancheta	2 450 94	723 59	»	1 727 35
Valdearenas	4 414 77	»	»	4 414 77
Valdeavellano	2 407 23	1 048 75	»	1 358 48
Valdegrudas	2.341 83	»	»	2 341 83
Valderrebollo	997 35	1 379 94	382 59	»
Valdesaz	2 866 20	»	»	2.866 20
Valfermoso las Monjas	1 956 15	»	»	1.956 15
Valfermoso de Tajuña	5 381 82	3 471 40	»	1 910 42
Villanueva de Argecilla	919 29	»	»	919 29
Villaviciosa	1 517 79	11.870 58	10 352 79	»
Yela	1.506 69	»	»	1 506 69
Yélamos de Abajo	2 881 35	»	»	2 881 35
Yélamos de Arriba	3 804 30	»	»	3 804 30
	171.828 24	219 972 04	153.719 11	105 575 31

Partido de Cifuentes

Abanades	1 283 97	»	»	1.283 97
Ablanque	2.259 12	»	»	2 259 12
Alaminos	1 783 02	»	»	1 783 02
Arbeteta	2 286 21	12 644 85	10 358 64	»
Armallones	1 864 77	8 901 37	7 036 60	»
Azañón	2 218 74	3 753 52	1 534 78	»
Canales del Ducado	1 077 72	»	»	1 077 72
Canredondo	3 215 52	»	»	3 215 52
Carrascosa de Tajo	2 363 13	»	»	2 363 13
Cerceda	1 403 46	»	»	1 403 46
Cifuentes	10.728 33	30 970 12	20 241 79	»
Cogollor	948 03	»	»	948 03
Durón	4 561 89	2 231 61	»	2 330 28
Esplegares	2 997 39	1.321 68	»	1 675 71
Gárgoles de Abajo	2.070 84	»	»	2 070 84
Gárgoles de Arriba	1 613 43	513 58	»	1 099 85
Gualda	2 915 64	7 338 19	4 422 55	»
Henche	1.778 67	5 142	3 363 33	»
Hortezuela de Ocen	2 454 81	»	»	2.454 81
Huertahernando	2 134 14	8 834 63	6 700 49	»
Huertapelayo	1 184 64	770 14	»	414 50
Huetos	1 778 28	»	»	1.778 28
Inviernas (Las)	2 469 24	»	»	2 469 24
Mantiel	2 442 75	»	»	2.442 75
Ocentejo	1 034 79	1 061 42	26 63	»
Padilla del Ducado	1 235 79	667 21	»	568 58
Puerta (La)	1 876 20	»	»	1 876 20
Renales	1 899 90	796 49	»	1.103 41

Relación de los Ayuntamientos que han acudido en virtud de la circular de 17 de Febrero último, exponiendo la convenien del anterior reparto, y manifestaciones que hacen á dicho efecto.

Abanades.

Considera de gran interés para la provincia el proyecto y se acoge á los beneficios de la circular.

Aguilar de Anguita.

Que de la cantidad que se le asigna en el reparto, le sea compensada la que él adeuda á la Diputación y el saldo á su favor lo invertirá en obras municipales.

Alaminos.

Está conforme con lo propuesto por el Sr. Presidente de la Diputación, por considerarlo muy beneficioso para los pueblos.

Que en caso de que se consigan los propósitos que persigue quien tan merecidamente preside la Excm. Diputación y se abone á este pueblo la bonificación que como solvente le corresponde, se aplicará á obras municipales.

Que no duda el último Ayuntamiento de la provincia, que todos los Diputados de la misma acogerán con entusiasmo y aprobarán lo proyectado por su digno Presidente.

Alarilla.

Se acoge á los beneficios de la circular y acuerda se hagan efectivas 403 pesetas 09 céntimos que adeuda por filoxera.

Que la cantidad con que en su día ha de ser bonificado este Ayuntamiento, la invertirá en obras para la conducción de aguas.

Albalate de Zorita.

Se acoge á los beneficios de la circular que juzga de vital interés y acuerda solicitar en su día la bonificación que le corresponde y que habrá de invertir en obras de carácter municipal.

Alcolea de las Peñas.

Encuentra conforme la circular y que en su día solicitará la bonificación que le corresponde.

Alcolea del Pinar.

Enterado este Ayuntamiento de la circular y proyecto de bonificaciones, no puede menos de reconocer lo importante que sería que los Sres. Diputados aprobasen el referido proyecto, por lo equitativo y justo que resulta para todos los pueblos de la provincia, acordando se dé un voto de gracias al Sr. Presidente de la Diputación por su incansable actividad y celo en favor de los intereses municipales.

Asimismo acuerda, que si el indicado proyecto fuese aprobado, y puesto que este Ayuntamiento nada adeuda á la Diputación, se solicite de ésta la concesión de dos anualidades de las tres con que resulta beneficiado y que se aplicarían á obras municipales de reconocida utilidad, destinando la otra anualidad al pago del cupo de Contingente provincial.

Alcorlo.

En oficio manifiesta acogerse á los beneficios de la circular, habiendo dado orden á su Agente para el ingreso de 15 pesetas 82 cént. que adeuda por Filoxera.

Alcoroches.

Se acoge á los beneficios de la circular y que el

importe de la bonificación la invertirá en el arreglo de caminos vecinales.

Alcuneza.

Se acoge á los beneficios de la circular y que la suma que le pertenezca, la empleará en los caminos vecinales.

Aldeanueva de Atienza.

Acuerda invertir la suma que le corresponda, en la reparación de caminos vecinales.

Algar.

Se acoge á los beneficios y solicita la cantidad que en el reparto se le asigna para la construcción de un camino vecinal.

Aligue.

Después de hacer una serie de consideraciones reveladoras de que esta Corporación no se ha penetrado de la circular, acuerda manifestar no hallarse conforme con el proyecto, que considera improcedente, y solicita de la Diputación la cantidad que le corresponda, por considerarse con el mismo derecho que los Ayuntamientos solventes.

Almadrones.

Solicita la bonificación que le corresponderá, de la cual habrán de deducirse 6772 pesetas que adeuda por filoxera y que el resto lo invertirá en obras municipales.

Almiruete.

Se acoge á los beneficios de la circular y acuerda invertir el importe de la bonificación en la construcción de un puente y arreglo de caminos vecinales.

Alovera.

Acuerda este Ayuntamiento la concesión de subvención que le corresponda, que destinará á obras de carácter municipal, y autoriza al Alcalde para que practique cuantas gestiones considere necesarias á dicho fin.

Alpedrete de la Sierra.

Solicita la cantidad que con arreglo al reparto le corresponde, que empleará en la construcción de caminos vecinales y reparación de los existentes en aquél término.

Hace constar su situación de solvencia con la Diputación.

Alpedroches.

Se obliga á satisfacer el 30 de Marzo próximo 73'70 pesetas, ó sea la diferencia que le resulta entre lo que ha de percibir y lo que adeuda á la Diputación.

Angón.

Que la cantidad que le corresponda en concepto de bonificación, será aplicada en el arreglo de caminos vecinales.

Anquela del Pedregal.

Este Ayuntamiento acuerda dar un voto de gracias al Sr. Presidente de la Diputación por el interés que se toma en bien de toda la provincia, y que la cantidad que en su caso corresponda á este municipio, se invierta en la reparación de caminos y arreglo del archivo.

Arbancón.

Este Ayuntamiento acuerda acogerse á los beneficios de la circular, toda vez que se halla solvente, y manifiesta, que la suma que le corresponde percibir, será invertida en obras municipales.

Archilla.

Se obliga á satisfacer en todo el mes de Marzo

lo que adeuda por filoxera, único descubierto que tiene, y que el importe que en concepto de bonificación le corresponde, lo invertirá en arreglar el local destinado á Escuela de niños y caminos vecinales.

Atanzón.

Que teniendo al corriente los cupos de 1905, 1906 y 1907, se cree con derecho á la bonificación, pues si bien es cierto que se halla comprendido en la base 4.^a, es debido á que la Hacienda no le liquidó los recargos municipales, y que una fundación que allí existe adeuda al Ayuntamiento 3.000 pesetas.

Atienza.

Se acoge á los beneficios de la circular y solicita se le reconozca el derecho al percibo de la cantidad que en el reparto se le señala, que invertirá con preferencia en la reparación de caminos vecinales.

Auñón.

Que la cantidad que se le asigna en el reparto será empleada en obras de utilidad pública.

Azuqueca.

Que resultando el proyecto altamente beneficioso, tanto para la Hacienda provincial, cuanto para los pueblos, estima conveniente la aprobación del mismo en todas sus partes por la Comisión provincial; y que la suma que en el reparto se le asigna, la invertirá en la reparación de los caminos vecinales.

Ruega al Sr. Presidente de la Diputación interponga su valiosa influencia cerca de los Sres. Diputados, para que presten su aprobación al proyecto, no desmayando en sus gestiones hasta lograr su aprobación.

Termina este Ayuntamiento dando un voto de gracias al Sr. Presidente por la feliz iniciativa del proyecto y felicitándole por el acierto con que viene desempeñando su difícil cargo, así como por la actividad desplegada en defensa de los intereses generales de la provincia.

Baides.

Este Ayuntamiento acuerda, por unanimidad, dar un voto de gracias al Sr. Presidente de la Diputación por sus laudables iniciativas en pró de los intereses provinciales y municipales, y que las 2.077'02 pesetas que al Ayuntamiento corresponde percibir, de realizarse los propósitos de la Presidencia, se invertirán en la construcción de Secretaría y Salón de sesiones.

Balbacil.

Se acoge á los beneficios de la circular y hace constar que la bonificación que le corresponda, la invertirá en el arreglo de caminos vecinales.

Balconete.

Acuerda acogerse á los beneficios de la circular, siempre que hecha la liquidación de débitos que existan por todos conceptos, se haga la oportuna compensación y en el acto se entregue al mayor acreedor el superávit que resulte.

Baños.

Este Ayuntamiento encuentra conforme la circular, á la que se adhiere y manifiesta ser justo y legal se realicen los débitos que los pueblos tienen con la Diputación, para que ésta pueda llevar á cabo lo estipulado en aquélla, y que la suma que á aquél le corresponde, será empleada en la reparación de la Casa consistorial y caminos vecinales.

Bañuelos.

Que vé con gusto el pensamiento del Sr. Presidente de la Diputación y que estando este pueblo solvente, la cantidad que en concepto de bonificación pudiera corresponderle, la invertirá en el arreglo de caminos vecinales y casa de Ayuntamiento.

Berninches.

Concrétase tan sólo á exponer los motivos que ha tenido para no pagar á la Diputación, que no son otros que los que la Hacienda no le ha liquidado el 16 por 100 de recargos municipales.

Bocigano.

Que la bonificación que en su día le corresponderá, la destinará á obras municipales.

Bodera (La).

Acuerda solicitar en tiempo oportuno la cantidad que á este Ayuntamiento le corresponde.

Dá un voto de gracias al Sr. Presidente de la Diputación por sus laudables gestiones é interés en favor de los Municipios.

Budia.

Se acoge á los beneficios de la circular por considerarlos altamente convenientes, tanto á los intereses de la Diputación, como á los del Municipio.

Suplica se amplie el plazo á este Ayuntamiento hasta el 30 de Septiembre próximo, para la solvencia de los débitos que el mismo tiene por filoxera.

Que en atención á que la construcción de caminos vecinales ha de atemperarse á los planos que se formen con arreglo á lo dispuesto por la ley de 30 de Julio de 1904 y Reglamento para su ejecución de 16 de Mayo de 1905, con los recursos que aquella determina, suplica á la Diputación se modifique la base 3.^a del reparto en el sentido de no obligar á los Ayuntamientos á invertir en caminos vecinales, una cantidad igual á la que se le asigna en el reparto, dejándoles en completa libertad de destinar ó no á obras municipales, distintas de los caminos, ó á compensar á los vecinos las cantidades que la Diputación les abone en metálico con arreglo á la base 7.^a

Cabanillas del Campo

Reconoce las grandes ventajas que la ejecución del proyecto habría de proporcionar á la provincia, acogiéndole, por tanto, con la mayor satisfacción.

Concede un voto de gracias al autor de aquél, por el celo é interés con que trata todos los asuntos relacionados con los Ayuntamientos, y acuerda invertir la suma que le corresponda percibir en las obras de instalación de alumbrado eléctrico, para lo que tiene solicitado una subvención de la Diputación del 50 por 100 de su coste; en el arreglo de caminos vecinales y construcción de locales con destino á Escuelas, por carecer de ellos en la actualidad.

Campillo de Dueñas

Hacen constar que cuantos acuerdos y procedimientos se han implantado por la Diputación para hacer efectivos los cupos que por corriente y resultas adeudan los pueblos á aquélla, no han dado el resultado apetecido hasta que D. Victoriano Celada se ha hecho cargo de la Presidencia, á quien este Ayuntamiento da un voto de gracias por su actividad, celo é inteligencia.

Se adhiere al pensamiento que informa la circular, á cuyo exacto cumplimiento se obliga.

Campillo de Ranas

Se acoge á los beneficios del reparto y la suma que en su día le corresponda la invertirá en el arreglo de caminos.

Campisábalos

Se acoge á los beneficios de la circular y acuerda invertir la suma que le asigna en el reparto en la reparación de caminos vecinales.

Canales de Molina

Acuerda acogerse á los beneficios de la circular, y que la suma que en su día le haya de ser entregada, se invertirá en el arreglo de caminos vecinales.

Cantalojas

Está en un todo conforme con la circular y acuerda invertir el importe de la bonificación en el arreglo de caminos vecinales.

Carabias

Acepta en un todo las bases y condiciones propuestas por el Sr. Presidente de la Diputación, á quien da un voto de gracias por el acierto, inteligencia y laboriosidad, y que la cantidad que á este pueblo pueda corresponderle, será invertida en el arreglo de la Escuela de niños.

Carrascosa de Tajo

Acuerda estar en un todo conforme con la circular y fundamentos que la informan.

Que es el único medio de igualdad para los pueblos, por lo que este Ayuntamiento felicita al Sr. Presidente de la Diputación, á quien otorga un voto de gracias por el detenido y acertado estudio que del asunto ha hecho, haciendo extensivo este voto á la Comisión provincial, si presta su aprobación á aquélla, y termina acogiéndose á los beneficios de la referida circular.

Casar de Talamanca

Manifiesta en atento oficio de haber quedado enterado de la circular, y acuerda que, si alguna cantidad adeuda á la Diputación por cualquier otro concepto, se ingrese sin demora alguna, para estar dentro de las bases que establece la circular y sus beneficios.

Castellar

Se acoge á los beneficios de la circular y acuerda que una pequeña suma que adeuda de Contingente provincial le sea compensada de la bonificación que le corresponde.

Que no teniendo caminos vecinales que arreglar ni ninguna otra obra que ejecutar de carácter municipal, le sea entregada en metálico la suma que en su día le corresponda.

Castilforte.

Manifiesta no poder comprometerse á ingresar cantidad alguna á plazo fijo, y sí de la mayor suma cuando las circunstancias se lo permitan, como lo viene haciendo.

Felicita al Sr. Presidente de la Diputación por su buen deseo y laboriosidad en beneficio de los intereses de la provincia y de los municipios.

Castilnuevo.

Se acoge á los beneficios de la circular y acuerda invertir la suma que le corresponda en obras municipales.

Cendejas de la Torre.

Se acoge á los beneficios de la circular, haciendo constar su cualidad de solvente y eleva instancia solicitando la entrega de la suma que con arre-

glo á la circular le corresponde, la cual invertirá en arreglo de caminos vecinales y escuela de aquella localidad.

Centenera.

Este Ayuntamiento acuerda satisfacer cuanto adeuda por filoxera en todo el presente año, para tener opción á la bonificación que en su día pueda corresponderle; así como la suma que debe por Contingente provincial.

Cereceda.

Acepta en todas sus partes la circular y manifiesta que la cantidad que se le asigna en el reparto la invertirá en el arreglo de la Casa Consistorial y un camino vecinal.

Cillas.

Que se halla solvente y que el importe de la bonificación lo empleará en la traída de aguas á aquella localidad.

Cincovillas.

Encuentra conforme la circular y se acoge á los beneficios.

Clares.

Considera la circular de vital é importantísimo interés para toda la provincia; y como solvente se acoge á los beneficios que puedan corresponderle.

Codes.

Se obliga á ingresar en el mes de Marzo 267 pesetas 22 céntimos que adeuda de 1907, para de este modo acogerse á los beneficios de la circular.

Cogolludo.

Hace constar haber visto con satisfacción la iniciativa del Sr. Presidente de la Diputación y desea que la referida Corporación apruebe el proyecto, á cuyos beneficios se acoge, obligándose á satisfacer 739'53 pesetas que adeuda por filoxera.

Colmenar de la Sierra.

Hace constar su conformidad con la circular y el entusiasmo que en la Corporación ha producido, congratulándose de su estado de solvencia con la Diputación.

Aboga por que los Sres. Diputados presten favorable acogida al proyecto, para que pronto sean un hecho los laudables propósitos del iniciador, infatigable y digno Sr. Presidente de la Diputación.

Concha.

Se encuentra conforme con la circular.

Condemios de Abajo

Se acoge á los beneficios de la circular y manifiesta que la bonificación que le corresponde la invertirá en obras municipales.

Condemios de Arriba.

Acoge con entusiasmo la circular, y ruega á la Comisión provincial preste su aprobación al proyecto, y recaba el derecho á la bonificación el día que esto sea un hecho.

Congostrina.

Se acoge á los beneficios de la circular, haciendo constar se halla solvente, y que la suma que le corresponde la invertirá en el arreglo de la Casa Consistorial.

Termina dando las gracias al Sr. Presidente por su interés por la provincia.

Corduente.

Da un voto de gracias al Sr. Presidente de la Diputación por la fructífera labor realizada en favor de los pueblos.

Hace constar que este pueblo no adeuda cantidad alguna por ningún concepto, en cuya virtud alega su derecho al percibo en su día de la bonificación que le corresponde, que invertirá en obras municipales.

Cortes.

Estudiada por esta Corporación la circular, la encuentra conforme, tanto las bases como la forma de llevar á efecto el reparto, que considera completamente equitativo.

La suma que en su día pueda corresponderle, será aplicada á reparar un puente.

Cubillejo de la Sierra.

Se acoge á los beneficios de la circular, y solicita la bonificación que con arreglo á aquélla le corresponde, con cuya suma construirá un horno de pan-cocer.

Cubillo (El).

Muestra su gratitud al Sr. Presidente de la Diputación por el laudable propósito de la circular, que ha de reportar grandes beneficios á los pueblos.

Detalla las obras en que ha de emplear la suma que le corresponde.

Checa.

Este Ayuntamiento acuerda acogerse á los beneficios de la circular, y que por su Presidente se estudie el medio que considere más acertado, dentro de los recursos con que puede contar la Corporación, para que, hasta el día 30 de Septiembre próximo, pueda realizarse el pago de la cantidad que para obtener aquellos beneficios, es de necesidad satisfacer.

Chequilla.

Este Ayuntamiento, enterado de las bases de la circular, que considera altamente beneficiosas para la Diputación y los pueblos, acuerda prestar su apoyo, por considerar laudable el pensamiento de la Presidencia de la Diputación, y por tanto, digno de apoyo.

Chiloeches.

La Corporación municipal, en sesión de este día, ha acordado aceptar las bases y reparto hecho, previas las obligaciones que en la misma se imponen.

Chillarón del Rey.

Que á pesar de los beneficios que se proponen en la circular, no puede comprometerse al cumplimiento de la base 4.^a, puesto que la cantidad que se adeuda solo por contingente es tan excesiva, que no puede en modo alguno satisfacerla.

Durón.

Se halla conforme con la circular, siempre que se deje sin efecto la base 2.^a y se tengan en cuenta las cantidades que adeuda por filoxera y otros conceptos, para compensar, á su tiempo, la diferencia que le resulta.

Embid.

Este Ayuntamiento se acoge á los beneficios de la circular, y acuerda que la suma que le sea entregada se invierta en la construcción de un puente de gran utilidad pública.

Escamilla

Considera la circular muy beneficiosa para los pueblos, pero se ve en la imposibilidad de poderla aceptar por ser muy considerables los débitos que tiene con la Diputación, sin perjuicio de lo cual ésta puede compensarle la cantidad que á aquel Ayuntamiento pueda corresponderle en el repartimiento para aminorar dicho débito.

Escariche

Este Ayuntamiento hace constar el agrado y satisfacción con que ha visto los proyectos del señor Presidente de la Diputación, por cuyos propósitos le felicitan y se felicitan.

Da un voto de gracias al Sr. Presidente y manifiesta no serle posible acogerse á los grandes beneficios que en la circular se concede á los pueblos, por la precaria situación de éste, y termina prometiendo hacer los pagos del cupo corriente, como lo viene haciendo, dentro del primer mes de cada trimestre.

Esplegares

Solicita se le abone la cantidad que se le asigna en el reparto, por no adeudar nada de los años de 1905, 1906 y 1907.

Que de dicha cantidad se cobre la Diputación 1.321 pesetas 78 céntimos que adeuda de los años 1882-83 á 1885-86 inclusive.

Fuensaviñán

Se adhiere al pensamiento del Sr. Presidente de la Diputación y acuerda se recabe el apoyo de los Diputados del Distrito para que presten el suyo al citado proyecto, por estimar reporta grandes beneficios á todos los pueblos de la provincia.

Que si el proyecto es aprobado, los Diputados recibirán un aplauso sincero.

Fuentelsaz

Se muestra conforme con la circular y reparto y que llegado el día en que la Diputación haga entrega de la bonificación, el importe de ésta será invertido en la reparación de caminos vecinales.

Fuentes

Pide que la cantidad que se le asigna en el reparto se la destine á solventar en parte el descubierto que tiene con la Diputación.

Gajanejos

Los acuerdos adoptados por esta Corporación son como sigue:

1.^o Que si todos los pueblos se acogen á los beneficios que la circular establece, las bonificaciones se concedan preferentemente á los pueblos que satisfacen sus cupos de Contingente con puntualidad.

2.^o Que aquellos que se obstinen en ser morosos, se inspeccione el motivo de no haber ingresado sus cuotas y que de ninguna manera sean amortizadas esas deudas, sino que, por el contrario, se las recargue con un 20 por 100, para de esta forma solventar sus pagos en cinco años, formando ese interés parte del principal.

3.^o Que á esos pueblos se les obligue á que hagan la distribución por capítulos, cuando menos trimestralmente, no concediéndoles cubrir atención alguna sin haber obtenido la carta de pago, tanto del cupo corriente como del interés sobre la deuda.

4.^o Que toda vez que la Diputación ha de girar sus presupuestos sin tener en cuenta ese pasivo, se haga otra nueva bonificación con las resultas de ese interés, estimulando así á los pueblos que ingresan al contado, que al fin son los que sufragán los gastos de la Diputación.

5.^o Que una vez concedida la subvención, se acuerde el modo y forma en que haya de invertirse.

Galve

Que la suma que en su día pueda corresponderle se invertirá en la reparación de caminos vecinales.

Garbajosa

Este Ayuntamiento y Junta municipal acuerdan solicitar de la Diputación 1.191 pesetas 81 céntimos que se le asignan en el reparto, toda vez que

se halla solvente, y al efecto acompaña la correspondiente instancia.

Gárgoles de Arriba

Se obliga al pago de 245 pesetas 88 céntimos que adeuda de filoxera para el mes de Septiembre próximo.

Se acoge á los beneficios de la circular, por no adeudar cantidad alguna de Contingente provincial de los años á que aquélla se refiere.

Que la diferencia entre 1.613 pesetas 43 céntimos con que ha de ser bonificado y la de 513'58 pesetas que adeuda de los años 1884-85 y 1885-86, le sea compensada en tiempo oportuno, y que el saldo que resulte á su favor lo invertirá en obras municipales.

Guadalajara

En atento oficio participa que el Ayuntamiento acordó, en sesión de 28 de Febrero, acogerse al beneficio que la circular le concede, en razón á que lo que este Ayuntamiento adeuda son 136.338 pesetas 98 céntimos, y lo que le corresponderá percibir será 138.948 pesetas, ó sean 2.609 pesetas 02 céntimos de saldo á su favor, que invertirá en obras de utilidad pública para la capital.

Guijosa.

Se acoge á los beneficios de la circular y detalla las obras en que ha de invertir el importe de la bonificación.

Herrería.

Considera altamente beneficioso y de vital interés para todos los pueblos de la provincia el fin que se persigue con la circular.

Dá un voto de gracias al Sr. Presidente por su noble y leal iniciativa, encaminado á favorecer los intereses generales de la provincia.

Que estando solvente en su día, solicitará la suma que le corresponda.

Hiendelaencina.

Este Ayuntamiento que se encuentra totalmente solvente con la Diputación, acuerda acogerse á los beneficios de la circular y que el día que perciba las 5.368'78 pesetas que en el reparto se le asignan, se invertirán en el arreglo de caminos vecinales.

Higes.

Se acoge á los beneficios de la circular y pide se le compensen los débitos que tiene con la Diputación, con lo que en concepto de bonificación le corresponda y que el saldo que le resulta será invertido en obras de carácter municipal.

Hinojosa.

Demuestra su agradecimiento y satisfacción al Sr. Presidente de la Diputación por sus acertadas disposiciones, y le interesa que, por cuantos medios estén á su alcance, haga pagar á los pueblos morosos, teniendo en cuenta que los que nada adeudan son los que han cumplido su deber con el erario provincial y que los más favorecidos en la ocasión presente son los malos pagadores.

Hita.

Aplauda el pensamiento que anima al Sr. Presidente de la Diputación, pues nada más justo que abonar á los pueblos la demasía que pagaron después de satisfacer el pasivo de la Diputación, siendo sin embargo de justicia, se obligue con energía á los que adeudan cantidades tan crecidas como las que aparecen en el reparto.

Que adeuda por filoxera, que satisfará en el mes de Marzo, 168'30 pesetas y de Contingente provincial de 1890-91, 93-94 y 94-95, 3.577'91 pesetas que deducidas de las 10.026'57 que por bonificación le corresponden, resulta un saldo á su favor de

6.448'66, que una vez satisfechas por la Diputación, destinará á obras de reconocida utilidad.

Hombrados.

Ve con gusto la iniciativa tomada por el señor Presidente de la Diputación quien merece, dice, los más grandes elogios y felicitaciones de toda la provincia y este municipio en nombre de su vecindario se los manda efusivamente.

Se acoge á los beneficios de la circular y el importe de la bonificación le empleará en la construcción de Casa-Escuela y reparación de caminos vecinales.

Hortezuela de Océn.

Que la suma que le corresponde será invertida en el arreglo de caminos vecinales y escuela de niños.

Huérmece.

Que hallándose solvente con la Diputación, solicitará en su día de la Comisión provincial la cantidad que con arreglo al reparto le corresponde, que invertirá en obras municipales.

El Ayuntamiento concede un voto de gracias al Sr. Presidente de la Diputación.

Huertapelayo.

Acuerda invertir en la construcción de Casa Ayuntamiento, la cantidad que en el reparto se le señala.

Huetos.

Se acoge á los beneficios de la circular y acuerda invertir el importe de la bonificación en obras municipales.

Inviernas.

Acuerda solicitar en su día la bonificación que se le asigna en el reparto y promete ingresar en todo el mes de Marzo 104'92 pesetas que adeuda de filoxera.

Irueste.

Acuerda cumplir fielmente cuanto en la circular se previene.

Jócar.

Se acoge á los beneficios de la circular.

Hace constar el verdadero entusiasmo con que el Ayuntamiento acoge este proyecto, por ser de gran interés para toda la provincia.

Labros.

Que el Ayuntamiento en pleno queda satisfecho de los buenos deseos del Sr. Presidente de la Excm. Diputación provincial y que espera de dicho señor, como es justo y legal, se haga pagar á los pueblos deudores y que se vaya pagando á los municipios solventes.

Lebrancón.

Que no adeuda nada á la Diputación y que la cantidad que en concepto de bonificación le corresponda la invertirá en caminos vecinales.

Luzaga.

Enterado este Ayuntamiento de la circular, acuerda aprobar todas sus bases, quedando altamente satisfecho del celo y actividad que el Presidente de la Diputación viene demostrando en pro de los intereses municipales y termina solicitando 1.914 pesetas que como bonificación le corresponden.

Luzón.

Manifiesta haber visto con gusto los buenos deseos que animan al Sr. Presidente, por lo que este Ayuntamiento le otorga un voto de gracias en vista del interés que se toma por la provincia.

Se acoge á los beneficios de la circular y el importe de la bonificación lo empleará en hacer tres kilómetros de carretera.

Madrigal.

Se acoge á los beneficios de la circular é interesa de la Comisión provincial preste á aquélla su aprobación, por entender que dicha circular está informada en un sano y recto pensamiento, como todos los de su autor.

Majaelrayo.

Otorga un voto de gracias al Sr. Presidente de la Diputación por su celo y laboriosidad en pró de la buena marcha administrativa.

Que su paso por la Diputación quedará gravado con caracteres indelebles, congratulándose aquel municipio en tener un Presidente tan digno como el Sr. Celada, y que la suma que le corresponda la invertirá, en primer término, en la reparación de caminos vecinales y nombra al Secretario de la Corporación para que se presente á cobrar la cantidad que se le asigna en el reparto.

Malaguilla.

Este Ayuntamiento considera el asunto de vital interés y muy importante para los Ayuntamientos, y penetrado del proyecto y pensamiento del señor Presidente de la Diputación, que juzga muy plausible, acordará lo procedente para la ejecución de aquél.

Mantiel.

Se acoge á los beneficios de la circular que estima de vital interés para los pueblos.

Maranchón.

Aplauda los actos que viene realizando el señor Presidente de la Diputación, viendo con mucho agrado y complacencia el acierto y competencia con que viene ejerciendo el cargo, así como sus nobles iniciativas.

Termina acogiéndose á los beneficios de la circular y detalla las obras en que ha de invertir la suma que en su día le corresponda.

Marchamalo.

Considera la circular de suma importancia por el espíritu de justicia y equidad en que está inspirada y termina comprometiéndose á invertir la suma que pueda en su día corresponderle, en la reparación de caminos vecinales.

Matarrubia.

Que estando solvente con la Diputación, desde luego se acoge á los beneficios de la circular.

Mazuecos.

Manifiesta en oficio que, puesto el asunto á discusión, nada en concreto se acordó en vista del mal estado del erario municipal.

Medranda.

Se acoge á los beneficios de la circular.

Megina.

Acepta desde luego el proyecto de bases del reparto, por considerarlo altamente beneficioso para los pueblos, y muy especialmente para los que como éste, se hallan solventes, circunstancia que les hace acreedores á esta recompensa, esperando que la Comisión provincial apruebe el indicado proyecto.

Acuerda, por último, expresar al Sr. Presidente de la Diputación, su reconocimiento por el interés demostrado en favor de los pueblos.

Membrillera.

Acuerda acogerse á los beneficios de la circular, previo ingreso en el mes de Marzo de la suma que adeuda por filoxera.

Se hace constar en acta el agrado con que el Ayuntamiento ha visto los altos y patrióticos sen-

timientos del Sr. Presidente de la Diputación, á quien se acuerda conceder un voto de gracias por su laudable proceder.

Miedes.

Se acoge á los beneficios del proyecto que ha visto con verdadero entusiasmo.

Milmarcos.

Se acoge á los beneficios de la circular y hace constar que el importe de la bonificación lo invertirá en obras de carácter municipal.

Que se le manifieste si adeuda alguna cantidad para hacerla efectiva.

Milmarcos, Labros, Amayas, Hinojosa, Establés, Anchuela del Campo, Torrubia, Tortuera, Fuentelsaz y Mochales.

Representantes de los anteriores pueblos celebraron una reunión en el primero de ellos, acordando elevar al Sr. Presidente de la Diputación una exposición en la que piden:

1.º Que se excite el celo de la Presidencia á fin de que, á la brevedad posible, hagan efectivas las cantidades que adeudan los Ayuntamientos, á fin de que pueda tener cumplido efecto lo dispuesto en la circular, pues de lo contrario, resultará ilusorio el reconocimiento al percibo de las cantidades que se consignan en la relación, por cuanto interin no se active dicha gestión recaudatoria, no se podrá entrar al percibo de dichas cantidades.

2.º Que á medida que se vayan haciendo efectivas las cantidades de los Ayuntamientos deudores, se distribuyan á prorrata entre todos los Ayuntamientos solventes, sin que haya por lo tanto prelación entre ellos.

Miñosa (La).

Que se halla conforme con las bases establecidas para llevar á efecto tan importante proyecto.

Mirabueno.

Dada cuenta al Ayuntamiento de la circular, hizo grandes elogios de ella, viendo una vez más la laboriosidad del Sr. Presidente de la Diputación en cuantos asuntos se relacionan con el cargo que tan acertadamente ostenta, acordando seguidamente:

Que no haya necesidad de reclamar por los Ayuntamientos la cantidad que se les asigna en el repartimiento.

Que en el orden de prelación de pagos que la Diputación acuerde, sirva de base el turno riguroso de Ayuntamientos por orden alfabético, pues de lo contrario, surgirán grandes dificultades á los Ayuntamientos en el cobro, porque sería muy posible no se hiciese con verdadera equidad.

Monasterio.

Como solvente que está con la Diputación, se acoge á los beneficios que establece la circular y desde luego solicita la cantidad que se le asigna en el reparto, la cual empleará en la reparación de un camino.

Moratilla de Henares.

Hace constar el agrado con que ha visto la circular, por estar inspirada en rectos principios de equidad y de justicia, por lo que este Municipio otorga al Sr. Presidente de la Diputación un voto de gracias, pues si el proyecto llega á ser un hecho, seguramente ha de proporcionar grandísimas ventajas á los Ayuntamientos todos de la provincia, en los que dejará gratísimos é imperecederos recuerdos dicho Sr. Presidente, del tiempo en que ha ejercido el cargo de Presidente y ordenador de pagos de la Diputación.

Acepta en todas sus partes los extremos de la circular y bases del reparto, y solicita por instancia la bonificación que se le asigna, que destinará á reedificar la Escuela de niños.

Moratilla de los Meleros.

Se da por enterado de la circular, creyendo resuelve el problema que se persigue.

Que este Ayuntamiento continuará—á serle posible—en el estado de solvencia en que hoy se halla.

Morenilla.

La Corporación municipal acuerda quedar enterada de la cantidad que se señala á este pueblo como subvención, y que se solicite á su tiempo dicha cantidad para atender á la reparación de caminos vecinales.

Morillejo.

Se acoge á los beneficios de la circular, y promete, en oficio que remite por separado, satisfacer 634'85 pesetas que adeuda de filoxera para el día 31 de Marzo.

Motos.

Este Ayuntamiento se compromete á ingresar 585'65 pesetas que adeuda de los años 1890 á 1901 antes del día 30 de Septiembre próximo, á cuyo efecto solicita del Sr. Presidente la aceptación de dicho ofrecimiento, y, caso de que se le conceda, desde luego se acoge á los beneficios de la circular.

Mudués.

Considera de suma importancia la circular, y eleva instancia solicitando la cantidad que se le asigna en el reparto, la cual invertirá en el arreglo de caminos vecinales.

Muriel.

Como solvente se acoge á los beneficios de la circular, y que la suma que en su día le corresponda la invertirá en obras municipales.

Navalpotro.

Solicita la entrega de la suma que aparece en el reparto, que empleará en el arreglo de caminos vecinales y puentes de aquella localidad.

Olivar.

Que siendo mayor la suma que tiene que percibir que la que adeuda á la Diputación, que el día que haya de percibirla se le deje en libertad para su inversión.

Olmeda de Jadraque.

Acuerda acogerse á los beneficios de la circular, viendo con gusto el buen deseo del Presidente de la Diputación, cuyos actos inspira en la protección de los pueblos.

Olmeda del Extremo.

Que á pesar de reconocer el gran beneficio que obtienen los Ayuntamientos con el proyecto del Sr. Presidente, no puede esta Corporación, como fueran sus deseos, ingresar los descubiertos que tiene con la Diputación.

Olmedillas.

Manifiesta que el proyecto iniciado por el señor Presidente merece, no sólo la aprobación unánime por los incalculables beneficios que ha de reportar á los Municipios, sino que también es digno de alabanza y gloria imperecedera, porque de llevarse á cabo servirá para sacar á muchos Municipios de la postración en que se encuentran, y á otros—á los solventes—para hacer alguna obra de utilidad pública que perpetúe la memoria del proyecto, á cuyos beneficios se acoge.

Orea.

Aprueba y presta su absoluta conformidad á la circular y reparto, por hallarse inspirada en los más severos principios de la más estricta igualdad, equidad y justicia, mereciendo por ello el Sr. Presidente de la Diputación un voto de gracias y los aplausos unánimes de todos los pueblos, por ser indiscutibles los beneficios que éstos han de obtener del planteamiento y ejecución de tan laudable proyecto.

Que llegado que sea el día de la ejecución de aquél, esta Corporación acordará la inversión de la suma que le corresponde percibir.

Orna.

Este Ayuntamiento, con su Junta municipal y gran número de contribuyentes, ha celebrado dos reuniones para adoptar acuerdos, lo cual no ha podido verificar por las causas siguientes:

- 1.^a Por no saber lo que el Banco debe al Municipio del 16 por 100 de recargos.
- 2.^a Que en varios años no se hicieron repartimientos de consumos, y, por consiguiente, el Ayuntamiento dejó de percibir la cantidad correspondiente, que es la del 100 sobre aquéllos.
- 3.^a Que tampoco se han hecho en varios años repartimientos de arbitrios extraordinarios con que cubrir el déficit de sus presupuestos.
- 4.^a Que existen grandes sumas pendientes de pago de los bienes anteriores por consumos y arbitrios extraordinarios.

Terminan su instancia solicitando una conferencia con el Sr. Presidente para poder resolver todo lo necesario y solucionar cuantas dudas tienen, para poder cumplir cuanto se interesa en la circular.

Padilla del Ducado

Este pueblo es uno de los comprendidos en las moratorias acordadas por la Diputación.

Adeuda 339'46 pesetas, cuyo abono tiene concertado para los años 1908 y 1909.

Por ello pide y solicita se le considere en condiciones de acogerse á los beneficios de la circular, y que de la bonificación que en su día le corresponda se cobre la Diputación 327'75 pesetas, que á más de la concertada adeuda.

Pajares

Se acoge á los beneficios de la circular, haciendo constar no adeuda cantidad alguna por Contingente provincial.

Palancares

Manifiesta que el proyecto del Sr. Presidente es una obra de verdadero interés en pro de los Municipios, al que desde luego se acoge.

Que la suma que á este pueblo corresponda la invertirá en la construcción de un puente.

Palazuelos

Acuerda aceptar en un todo las bases y condiciones propuestas por la Presidencia de la Diputación y que se dé un voto de gracias á D. Victoriano Celada García, por su acierto, inteligencia y laboriosidad que viene empleando en favor de los pueblos.

Que no adeudando cantidad alguna á la Diputación, las 2.183'61 pesetas que en su día le corresponda percibir como bonificación, las invertirá en la traída de aguas; en el arreglo de calles céntricas de la población, colocando en la plaza de la Fuente una inscripción con el nombre de D. Victoriano Celada; en el arreglo del camino de Olmeda de Jadraque, obras todas ellas de gran utilidad y necesidad.

Pálmaces de Jadraque

Se acoge á los beneficios de la circular y acuerda invertir el importe de la bonificación en el arreglo de caminos vecinales y fuente pública.

Pardos

Muestra su complacencia al Sr. Presidente de la Diputación por el interés que viene demostrando en favor de la provincia, por lo que le otorga un voto de gracias.

Que la cantidad que en concepto de bonificación le corresponda, la invertirá en la traída de aguas.

Pastrana

Que enterado este Ayuntamiento del contenido de la circular y considerándola altamente beneficiosa para los intereses municipales, se adoptaron por la misma los acuerdos siguientes:

Abonar hasta 31 de Marzo el resto del cupo de Contingente provincial de 1907, como los de filoxera de 1897-98, 98-99 á 1900, para poder obtener la bonificación.

Que la cantidad que por tal concepto le corresponda se aplique á obras de utilidad pública.

Que se conceda derecho á aquel Municipio para percibir en metálico la diferencia que resulte á su favor, deducido lo que se adeuda por Contingente provincial.

Pelegrina

En instancia hace constar que este Ayuntamiento acepta en todas sus partes las bases y reparto por encontrarlas inspiradas en rectos principios de equidad y de justicia, y solicita le sea concedida la cantidad que en dicho reparto se le asigna, la cual empleará en obras de reconocida utilidad.

Acuerda también dar un voto de gracias al señor Presidente de la Diputación, por su importantísimo proyecto que, de ser un hecho, reportará grandes beneficios á los pueblos, encomiando las iniciativas y labor del referido Sr. Presidente en el cargo que ostenta.

Peñalva

Acuerda ingresar en el mes de Marzo 50 pesetas que adeuda del año 1863, para tener derecho á la bonificación.

Peñalén

Este Ayuntamiento, enterado de la circular, acuerda adherirse á cuanto en ella se consigna.

Peralveche

Que no adeudando cantidad alguna por Contingente provincial, desde luego se acoge á los beneficios de la circular.

Acuerda dar un voto de gracias, tan entusiasta como merecido, al Sr. Presidente D. Victoriano Celada, por el interés que viene demostrando por los pueblos de la provincia, tan faltos de protección, y hoy que se les presta tan decidida, nada más justo que los pueblos den una prueba de agradecimiento, haciéndolo extensivo á los Sres. Diputados, esperando coadyuven, desde luego, con su apoyo, á la realización de pensamiento tan elevado.

Pinilla de Jadraque

Manifiesta en oficio haber quedado enterado de la circular.

Pinilla de Molina

En esta localidad se reunieron con el Ayuntamiento los mayores contribuyentes, Junta municipal y vecinos de todas clases, acordando invertir la suma que en su día le corresponda en la traída de aguas á dicho pueblo.

Pioz

Manifiesta el Ayuntamiento, que en virtud de la circular, tiene derecho á percibir de la Caja provincial la cantidad que en el reparto se le consigna, cuya suma aplicará en el presente año, en las obras de reparación y conservación que se detallan en el acuerdo al efecto adoptado.

Piquerías

Presta, por oficio, su conformidad á la circular.

El Pobo

Quedar enterada la corporación de la cantidad que se señala como subvención, y que en su día se solite esta.

Poyos

Que este Ayuntamiento, en fuerza de su buen deseo, viene satisfaciendo sus cupos corrientes con la ayuda de su vecindario, que anticipa fondos, particularmente para pagar á la Diputación.

Que no le es posible hacer mayores esfuerzos, y que si en estas condiciones es merecedor á que se le abonen los 4.066'26 pesetas, las destinarán al pago de descubiertos por contingente, obligándose á satisfacer el resto por décimas partes.

Termina rogando á los Sres. Diputados y Presidente, se hagan el cargo de la situación en que se halla esta localidad y la concedan lo que solicita.

Pozancos

Acuerda solicitar el abono de la diferencia entre lo que importa la bonificación y la suma que adeuda á la Diputación, cuya diferencia empleará en obras de carácter municipal.

Pozo de Guadalajara

Da un voto de gracias y su felicitación más entusiasta al Sr. Presidente de la Diputación, por el beneficio que á los pueblos reportaría el proyecto, de ser aprobado.

Se acoge á los beneficios de la circular y promueve instancia en solicitud de la cantidad que se le asigna en el reparto y que empleará en la construcción de un comenterio.

Prádena de Atienza

Este Ayuntamiento acuerda, en primer término, dar un voto de gracias al Sr. Presidente de la Diputación por la desinteresada conducta observada en bien de las Corporaciones municipales, como lo demuestra su circular, que acogen con entusiasmo; y que la cantidad que á este Municipio le corresponde, se destinará al arreglo de caminos vecinales.

Pradosredondos

Acepta el ofrecimiento de bonificación hecho por la Diputación.

Puerta

Se acoge á los beneficios de la circular, y para el caso en que el proyecto sea un hecho, acuerda invertir el importe de la bonificación que le corresponda, en la apertura de dos acequias.

Quer

Este Ayuntamiento manifiesta hallarse comprendido en las bases 1.^a y 6.^a de la circular, y que adeudando únicamente 803'88 pesetas de 1888-89 y 1900, puede compensarse esta cantidad con la de 3.144'60 pesetas que por bonificación se le señala en el reparto; y que estando solvente solicita se le conceda la diferencia de 2.340'72 pesetas que resulta, según se establece en la base 7.^a

Rebollosa de Hita

Se halla conforme con la circular y acuerda acogerse á sus beneficios.

La suma que en su día haya de percibir la invertirá en la construcción de un camino vecinal á Torija.

Rebollosa de Jadraque.

Se acoge á los beneficios de la circular.

Renales.

Este municipio acuerda que del importe que en concepto de bonificación le corresponde percibir, se deduzca lo que adeuda por contingente provincial.

Riva de Santiuste.

Este Ayuntamiento elogia calurosamente la conducta del Sr. Presidente de la Diputación y acuerda concederle un voto de gracias por su laudable gestión, que hace extensivo á la Comisión provincial, y termina acogiendo á los beneficios que la circular concede á los pueblos solventes, en cuyo caso se encuentra, detallando la inversión que ha de dar á la suma que le corresponda percibir.

Rillo.

Se acoge á los beneficios de la circular y que la cantidad que en su día le corresponda la invertirá en obras municipales.

Riosalido.

En atento oficio manifiesta que aquel Ayuntamiento ha acordado aprobar la circular y reparto por considerar altamente beneficiosas las bases, solicitando la bonificación que le corresponde y que invertirá en el arreglo de los caminos vecinales.

Robledillo de Mohernando.

Se acoge á los beneficios de la circular y el importe de la bonificación será invertida en el arreglo de un camino vecinal.

Robledo.

Que como solvente se acoge, desde luego, á los beneficios de la circular y que la suma que en su día haya de percibir será empleada en obras de carácter municipal.

Rueda.

Acuerda solicitar la cantidad que en concepto de bonificación le corresponde y que invertirá en obras municipales.

Ruquilla.

Se cree con perfecto derecho al reparto como comprendido en la base 1.^a de la circular.

Que si adeuda por filoxera 1.531'52 pesetas, es por que la Hacienda debe á aquel municipio 2167'44 del 16 por 100 de recargos municipales.

Que si bien es deudor de 642'81 pesetas por contingente de 1893-94 al de 1895-96, viene obligado á satisfacer dicha suma en seis plazos iguales, viniendo el último en 15 de Diciembre del corriente; esto no obstante se obliga al pago de dicha cantidad hasta el 30 de Septiembre próximo venidero.

Sacedón.

Que este Ayuntamiento, dentro del corriente mes, se hallará solvente del completo pago de Contingente provincial de los años 1905, 1906 y 1907, y por consiguiente, comprendido en la base 1.^a del reparto.

Solicita la compensación total de la deuda ó descubierto que tiene de atrasos, con igual cantidad de la que le corresponde percibir, según el reparto publicado y que la diferencia que entre uno y otro resulta á favor del Municipio, le sea compensada también en el tiempo y forma que estime procedente.

San Andrés del Congosto.

No remite certificación y si un oficio acogién-

dose á los beneficios y solicitando en él el inmediato pago de la suma que le corresponde y que destinará á la construcción de un puente.

San Andrés del Rey.

Se acoge á los beneficios y dice se le manifieste qué documentación tiene que hacer á tal objeto.

Sauca.

Lleva instancia solicitando la cantidad que se le asigna en el reparto, que destinará á la reparación de caminos vecinales.

Sayatón.

Este Ayuntamiento manifiesta:

Que el reparto á que la circular se refiere, lo considera lesivo á los intereses de aquel vecindario. Si todos los pueblos estuvieran en iguales circunstancias de débitos, el asunto tendría otro carácter.

Pero pretender que los pueblos agoviados, sean víctima de los que por razones que no son del caso, han pagado y pagan una miseria en comparación con sus habitantes, eso cree esta Corporación no podrán aprobarlo los Sres. Diputados. Que entiendan que los Ayuntamientos no son culpables de tales débitos, sino aquéllos que, disponiendo de medios ejecutivos para realizarlos, no los han empleado.

Que pretender que un pueblo cuya riqueza total no vale 50.000 pesetas, pague en siete meses 33.000 y pico, es un milagro que ni cabe ni puede hacerse.

Que en la Sección de Cuentas duermen el sueño de los justos las que llevan tal nombre, y es sabido que pertenecen en su mayor parte á los años de los débitos.

Extiéndese en otra serie de consideraciones que no guardan relación con la circular, tales como la conveniencia ó inconveniencia en que se viene cobrando el Contingente corriente.

Selas.

Se acoge á los beneficios y relaciona las obras en que ha de invertir la bonificación que le corresponda.

Solanillos del Extremo.

Se acoge á los beneficios de la circular y resultando que adeuda por filoxera 393'65 pesetas, pide le sean compensadas de las 1.652'97 pesetas que en el reparto le corresponden.

Somolinos.

Acuerda acogerse á los beneficios de la circular y en su día solicitar lo que con arreglo al reparto le corresponde.

Sotillo (El).

Que el proyecto lo encuentra conveniente para la provincia y que se sujetan á la puntual observancia de la circular en la parte que este Ayuntamiento corresponda.

Sotoca.

Oficia manifestando quedar enterado de la circular, no tomando acuerdo alguno por los muchos atrasos que adeuda y se extiende en consideraciones acerca de las causas que motivan los débitos que tiene con la Diputación, los cuales se obliga á satisfacer en el plazo señalado en la circular y se acoge, desde luego, á los beneficios que aquella reconoce á los solventes.

Taravilla.

Este Ayuntamiento acuerda acogerse á los beneficios de la circular y cree muy de justicia todo cuanto la Presidencia de la Diputación manifiesta en aquélla y que los pueblos deudores deben ingresar hasta ponerse al corriente.

Que la cantidad que le corresponde percibir la empleará en obras municipales.

Termina dando un voto de gracias al Sr. Presidente por lo acertado de sus gestiones en favor de los pueblos de la provincia.

Tartanedo

Se asocia al gran interés que por la provincia viene demostrando el Sr. Presidente de la Diputación, por cuya gestión administrativa le otorga un voto de gracias, y se compromete á invertir la bonificación que le corresponda en la reparación de caminos vecinales.

Terraza

Se acoge á los beneficios de la circular, y la bonificación que le corresponde la invertirá en obras municipales.

Tierzo

Acepta las bases del reparto propuesto.
No adeuda nada por ningún concepto.

Toba (La)

En oficio participa haber quedado enterado de la circular.

Tomellosa

Este Ayuntamiento adopta los siguientes acuerdos:

- 1.º Satisfacer antes de 31 de Marzo próximo 43 pesetas 17 céntimos que adeuda de filoxera.
- 2.º Que la cantidad que se conceda al Municipio ha de invertirse en obras municipales.

Tordelrábano

Queda enterado de la circular, que considera de gran interés, por los beneficios que han de obtenerse si se lleva á la práctica.

Que la cantidad que se le asigna en el reparto se invierta en aquellas obras de utilidad pública que requieran mayor urgencia.

Tordellego

Que la cantidad que le corresponda la invertirá en el arreglo de caminos vecinales y construcción de un cementerio.

Acuerda un voto de gracias para el Sr. Presidente, por el interés que se toma en bien de la provincia.

Tordesilos

Ruega á los Sres. Diputados provinciales dispensen favorable acogida al proyecto y acuerden su ejecución á la mayor brevedad.

Muestra su conformidad á la obra del Sr. Presidente de la Diputación, y acuerda solicitar, llegado el momento, la cantidad que se le asigna en el reparto.

Tortuero

Solicita le sea abonada la cantidad que se le señala en el reparto en compensación de sus débitos con la Diputación, obligándose á satisfacer hasta 30 de Septiembre la diferencia que le resulta y que es de 1.629'12 pesetas, para lo cual los propietarios ceden el importe de los pastos.

Torrecauadrada de Valles.

Muestra su conformidad con la circular y acuerda invertir el importe de la bonificación en obras municipales.

Torrecauadrada de Molina.

Acuerda acogerse en todas sus partes á las bases de la circular, para obtener de este modo los beneficios que aquélla otorga á los Ayuntamientos solventes.

Torrecauadrada.

Se acoge á los beneficios de la circular y proyecto, porque de ser aprobado éste por la Comisión provincial, prestaría á los pueblos el más grande beneficio.

Torre del Burgo.

Interesa del Sr. Presidente gestione el cobro de los recargos municipales, único medio de poder acogerse á los beneficios de la circular.

Trorevaldealmendras.

Se acoge á los beneficios de la circular y que llegado el momento de percibir la bonificación que le corresponde, la invertirá en reparar los caminos vecinales.

Torremocha del Campo.

Que no adeudando cantidad alguna de los años á que la circular se refiere, desde luego se acoge á los beneficios de la circular.

Excita á los Sres. Diputados para que presten su apoyo al proyecto de la Presidencia y termina dando á la Diputación un voto de gracias, por el celo é interés desplegado en la buena marcha administrativa.

Torremocha del Pinar.

Se acoge á los beneficios de la circular y acuerda invertir el importe de la bonificación en obras municipales.

Torremochuela.

Que la bonificación que le corresponda la invertirá en la conducción de aguas á aquélla localidad.

Torresaviñan.

Acuerda adherirse al pensamiento del Sr. Presidente de la Diputación, por considerar cuanto en la circular se manifiesta, sumamente conveniente á todos los Municipios, deseando que todos los señores Diputados del Distrito de Sigüenza, emitan voto favorable el proyecto, guiados del interés demostrado por sus representados, á fin de que éste sea un hecho, ó mejorarle si á ello hubiere lugar.

Torronteras.

Acepta las bases de la circular y acuerda ingresar hasta el 30 de Septiembre próximo, el exceso que resulta entre lo que le corresponde percibir y lo que adeuda desde el año 1868 á 1907.

Torrubia.

Considera altamente beneficiosa y de vital interés para todos los pueblos la circular, por lo cual acuerda dar las más expresivas gracias al Sr. Presidente de la Diputación por su noble y leal deseo, acogiéndose á los beneficios de aquélla.

Traid.

Acuerda acogerse á los beneficios de la circular

Trijueque.

Se acoge á los beneficios de la circular y acuerda la inversión que han de dar á la bonificación.

Acuerdan también un voto de gracias para los Sres. Diputados, deseando al Sr. Presidente desahogo dilatados años la sagrada misión que le está encomendada.

Trillo.

Acuerda acogerse á los beneficios de la circular que considera altamente beneficiosa á los intereses del Municipio, toda vez que aquel puede percibir una no despreciable, sin necesidad de ingresar 1.058'22 pesetas, hasta el día que la Diputación le abone la bonificación.

Uceda.

Considera feliz iniciativa y de sumo interés para los Ayuntamientos el proyecto del Sr. Presidente y se acoge á los beneficios del repartimiento.

Ujados.

Se acoge á los beneficios de la circular y acuerda invertir el importe de la bonificación en el arreglo de caminos vecinales.

Utande.

Acuerda aceptar la suma que en concepto de bonificación le corresponde y que á su debido tiempo se acordará lo que proceda.

Vado (El).

Como solvente que está, se acoge á los beneficios de la circular.

Valdeancheta.

Está conforme con la bonificación, pero que estando incurso en la base 6.^a, pide la compensación, puesto que el débito de este municipio á la Diputación es de 1.241'03 pesetas, y la cantidad con que ha de ser bonificado asciende á 2.450'94 pesetas.

Valdearenas.

Hace constar el entusiasmo que á la Corporación le ha causado el proyecto por creerle de gran interés y beneficioso para los pueblos.

Que estando solvente con la Diputación, recaba el derecho al percibo de la cantidad que en el reparto se le asigna, que habrá de invertir en el arreglo de la fuente.

Valdelagua.

Acuerda acogerse á los beneficios de la circular é invertir la suma que se le asigna en el reparto en la construcción de un camino vecinal.

Valdenuño Fernández.

Satisfacer en todo el mes de Marzo 1866'73 que adeuda por filoxera y desde luego solicita acogerse á los beneficios del reparto, cuyo importe invertirá en obras municipales.

Valdepeñas de la Sierra.

Se acoge á los beneficios de la circular y pide, que de la cantidad con que ha de ser bonificado, le sea compensada la que este Ayuntamiento adeuda por filoxera.

Valdesotos.

Que no disponiendo de recursos para satisfacer 1.899 pesetas que adeuda, acuerda ingresar dicha suma á medida que las circunstancias lo permitan.

Valfermoso de las Monjas.

Acuerda el modo y forma en que ha de invertir las cantidades que se le asigna en el reparto, la cual destinará á obras de carácter municipal.

Hace constar su situación de solvencia con la Diputación.

Valhermoso.

No es posible hacer extracto de la certificación que este Ayuntamiento remite, en virtud de que éstos no guardan relación con los extremos que la circular trata.

Veguillas.

Acuerda acogerse á los beneficios de la circular, por no adeudar nada á la Diputación, y que la suma que pueda corresponderle será invertida en obras municipales.

Viana de Jadraque.

Hace constar el agrado con que este Ayuntamiento ha visto los altos y patrióticos sentimientos del Sr. Presidente de la Diputación en beneficio de la provincia, dándole un voto de gracias por su laudable proceder.

No adeuda nada por ningún concepto á la Diputación, y se cree, por tanto, en condiciones de ser bonificado.

Viana de Mondejar.

Participa, en oficio, quedar enterado de la circular.

Villacadima.

Acuerda acogerse á los beneficios de la circular, é invertir el importe de la bonificación en la reparación de caminos vecinales.

Villacorza.

Acuerda acogerse desde luego á los beneficios de la circular, y que el día en que perciba la bonificación que le corresponde, invertirá la cantidad en obras de carácter municipal.

Villanueva de Alcorón.

El Ayuntamiento acuerda que la bonificación que se cita en la circular, que asciende á la cantidad de 3.231'15 pesetas, desde luego se reclama y solicita, acordando, á la vez, invertir esta suma en obras municipales.

Villanueva de Argecilla.

Que la bonificación que le corresponda la invertirá en el arreglo de un camino vecinal y Casa Ayuntamiento.

Concede un voto de gracias al Sr. Presidente de la Diputación por su acierto en la delicada misión que le está cometida, viendo con gusto que no ha establecido distingo alguno entre los pueblos solventes y deudores.

Villaseca de Uceda.

Se acoge á los beneficios de la circular, que considera altamente beneficiosa para los Municipios de la provincia, y solicita la suma de 1.403'10 pesetas para la construcción de un pozo de agua con destino al abastecimiento público.

Villaverde del Ducado.

Acuerda invertir la suma que se le asigna en el reparto en la reparación de caminos vecinales.

Tan sólo se concreta á manifestar que no sabía que adeudaba 423'78 pesetas por filoxera, y que en aquella localidad no existen viñas de ninguna clase.

Vilhel de Mesa.

En atenta comunicación manifiesta no serle posible, bien apesar suyo, acogerse á los beneficios de la circular, por el mal estado económico en que se encuentra, dadas las desgracias que de algunos años á esta parte se han sucedido por inundaciones, escasez de cosechas y por hallarse adeudando á la Diputación de 10 á 12.000 pesetas.

En igual oficio, y después de significar al señor Presidente su reconocimiento por haber explicado á este Municipio particularmente las condiciones que deben concurrir para tener derecho á la bonificación, manifiesta no serle posible hacer el ingreso de lo que adeuda, á pesar de haber nombrado un Agente ejecutivo, prometiendo hacerlo de grandes sumas en la época de la recolección.

Viñuelas.

Acuerda prestar su conformidad á la circular.

Yela.

Acuerda acogerse á los beneficios de la circular y detalla la aplicación que ha de dar á la suma que le corresponde, con arreglo al reparto.

Yelamos de Arriba.

Quedar enterado de la circular y acuerda invertir la suma que en el reparto se le asigna en la reparación de los caminos vecinales.

Yunta (La).

Muestra su conformidad á la circular, que juzga conveniente á los intereses provinciales y municipales.

Que á su tiempo solicitará la bonificación que le corresponda, con cuyo importe atenderá á la reparación y construcción de caminos vecinales.